100383

DISTRINA S.A.

Opinión del Auditor Independiente,
Estados Financieros y Anexos
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2010

[redacted]

[redacted]
De la Oficina de :
Econ. Ramón Carriel F.
Contador Publico Lic.# 4843
Economista Lic. # 401
Auditor Externo Lic.# SC-RNAE 231.
[redacted]

CONTENIDO

Informe y opinión de los Auditores Independientes..... 1 - 2

Balance General..... 3 - 4

Estado de Perdida y Ganancia..... 5

Estado de Cambio de evolución del Patrimonio..... 6

Estado de Flujo de Efectivo..... 7 - 8

Notas a los Estados Financieros..... 9 - 21

Econ. Ramón Carriel Fuentes CPA.
AUDITOR - TRIBUTACIÓN - CONTADOR INDEPENDIENTE - FINANZAS

100393

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A los señores Accionistas de

DISTRINA S.A.

Guayaquil, 12 de Abril del 2011

INFORME SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

1. Hemos auditado los estados financieros de DISTRINA S.A. por el año terminado el 31 de diciembre del 2010 y, con fecha 12 de Abril del 2011, hemos emitido nuestro informe que contiene una opinión sin salvedades sobre la presentación razonable de la situación financiera de la Compañía y los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y sus flujos de efectivo.

RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DE DISTRINA S.A.

2. La administración de la empresa es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con norma contable establecida por la Superintendencia de Compañía y por el Servicio de Rentas Internas. Esta responsabilidad incluye el diseño, la implementación y el mantenimiento de controles internos relevantes para la preparación y presentación razonable de estados financieros que no esté afectados por distorsiones significativas, sea esta causada por fraude o error, mediante la selección y aplicación de política contables apropiadas y la elaboración de estimaciones contables razonables de acuerdo con la circunstancias.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍA
25 ABR 2011
GUAYAQUIL

Dirección: Cdla. Alborada 6ta. Etapa Manzana # 668 villa 4-5
Teléfono # 2271707- 2230306
E-mail: carriel1@gye.satnet.net
Guayaquil- Ecuador

RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR

3. Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría y con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros antes mencionados. Estas normas requieren que una auditoría sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, e incluye el examen, a base de pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros de **DISTRINA S.A**. Creemos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente para proporcionar una base para nuestra opinión.

OPINIÓN.

4. En mi opinión, los estados financieros antes mencionados, presenta razonablemente la situación financiera de la COMPAÑÍA DISTRINA S.A., al 31 de Diciembre del 2010 y los resultados de sus operaciones, la variaciones de su capital contable, y los cambio de su situación financiera y el flujo en efectivo, por el año terminado en esa fecha de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptado en el Ecuador.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

5. Nuestra opinión de los cumplimientos de las obligaciones tributaria que tiene la EMPRESA DISTRINA S.A, como agente de retención y percepción, por el año terminado al 31 de Diciembre del 2010 se emite por separado.

ECON. RAMÓN CARRIEL F. CPA.
AUDITOR EXTERNO N° SC-RNAE-231

Dirección: Cdla. Alborada 6ta. Etapa Manzana # 668 villa 4-5
Teléfono # 2271707- 2230306
E-mail: carriel1@gye.satnet.net
Guayaquil- Ecuador

DISTRINA S.A.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010 (Expresado dólares americanos)

	Nota	DICIEMBRE 2010	DICIEMBRE 2009
ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE			
Cajas - Bancos	3.1	69.535,25	10.857,38
Cuentas por Cobrar No Relacionadas	3.2	1.158.286,50	825.993,86
Otras Cuentas por Cobrar Relacionadas	3.3	149.084,74	214.874,93
Otras Cuentas por Cobrar No Relacionadas	3.4	7.675,15	12.122,58
(-) Provisión Cuentas Incobrables		-23.789,30	-13.694,91
Crédito Tributario (IVA)	3.5	47.001,39	49.401,92
Crédito Tributario	3.6	118.294,48	37.875,33
Inventarios	3.7	613.651,06	458.087,90
Mercadería en Transito	3.8	50.878,26	276.932,94
Otros Activos Corrientes	3.9	14.646,60	-
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		**2.205.264,13**	**1.872.451,93**
ACTIVO FIJO	3.10		
Inmuebles(excepto terrenos)		328.689,74	328.689,74
Terrenos		200.256,35	200.256,35
Naves, Aeronaves, Barcazas y similares		44.233,96	-
Muebles y Enseres		10.363,82	10.363,82
Maquinarias y Equipos		147.646,99	26.235,51
Equipos de Computación		3.895,78	3.895,78
Vehículos		79.097,05	52.535,00
(-)Depreciación Acumulada		-162.073,10	-121.994,84
TOTAL DEL ACTIVO FIJO		**652.110,59**	**499.981,36**
ACTIVO DIFERIDO	3.11		
Marcas, patentes, derechos de llave		12.504,04	12.504,04
Gastos de Organización y Constitución		77,66	77,66
(-)Amortización Acumulada		-12.581,70	-7.580,07
TOTAL ACTIVO DIFERIDO		-	**5.001,63**
TOTAL DEL ACTIVO		**2.857.374,72**	**2.377.434,92**

Ver notas explicativas anexas a los estados financieros

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010 (Expresado dólares americanos)

	Nota	DICIEMBRE 2010	DICIEMBRE 2009
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE			
Ctas. por Pagar No Relacionadas Locales	3.12	82.057,37	48.818,72
Ctas. por Pagar No Relacionadas del Ext.	3.13	196.799,00	198.774,50
Obligaciones con Instituciones Financieras	3.14	157.863,01	50.809,03
Préstamos de Accionistas Locales	3.15	40.000,00	191.423,71
Otras Cuentas Relacionadas Locales	3.16	648.643,45	202.880,46
Otras Cuentas No Relacionadas Locales	3.17	360.835,09	349.197,92
Impuesto a la Renta por Pagar del Ejercicio	3.18	84.285,90	50.150,14
Participación Trabajadores por Pagar	3.19	58.985,87	33.953,04
Provisiones	3.20	3.690,92	1.362,55
TOTAL PASIVO CORRIENTE		**1.633.160,61**	**1.127.370,07**
PASIVOS DE LARGO PLAZO	3.21		
Obligaciones Instituciones Locales		8.934,40	
Ctas/Dctos Pagar Relacionados Locales		819.861,48	554.326,31
TOTAL PASIVO DE LARGO PLAZO		**828.795,88**	**554.326,31**
OTROS PASIVOS DE LARGO PLAZO			
Otros Pasivos		-	550.288,09
TOTAL OTROS PASIVOS DE LARGO PLAZO		**-**	**550.288,09**
PATRIMONIO	3.22		
Capital Social		3.200,00	3.200,00
Reserva Legal		1.600,00	1.600,00
Utilidad Años Anteriores		140.650,88	140.650,45
Utilidad del Ejercicio 2010		249.967,35	-
TOTAL PATRIMONIO		**395.418,23**	**145.450,45**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		**2.857.374,72**	**2.377.434,92**

Ver notas explicativas anexas a los estados financieros

DISTRINA S.A.

ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL

AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010 (Expresado dólares americanos)

	2010	2009
INGRESOS		
Ventas con el 12%	4.089.941,45	3.899.783,24
Ventas con el 0%	80,00	6.379,50
Otras rentas gravadas	1.936,19	5.406,14
MENOS		
(-) Costo de Ventas	- 3.387.622,17	3.078.702,85
UTILIDAD BRUTA	**704.335,47**	**832.866,03**
GASTOS OPERACIONALES		
Gastos Administrativos	- 311.096,35	606.512,40
Utilidad antes de Impuesto y Participación	**393.239,12**	**226.353,63**
(-) 15% Participación de Empleados	58.985,87	33.953,04
(+) Gastos no Deducibles	2.964,14	8.465,89
(-) Ingresos Exentos	1.936,19	5.406,14
(+) Gastos por Ingresos Excentos	1.862,38	5.140,23
Utilidad Fiscal	**337.143,58**	**200.600,57**
(-) 25% Impuesto a la Renta	84.285,90	50.150,14
(-) Reserva Legal	-	1.600,00
(-) Gastos no deducibles	2.964,14	8.465,89
UTILIDAD DEL EJERCICIO	**249.967,35**	**140.650,45**

Ver notas explicativas anexas a los estados financieros

DISTRINA S.A.

ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO

AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010 (Expresado dólares americanos)

CONCEPTO	CAPITAL PAGADO	RESERVA LEGAL	UTILIDAD AÑO ANTERIORES	UTILIDAD DEL EJERCICIO	TOTAL
Saldo al 31 de Diciembre del 2009	3.200,00	1.600,00	140.650,45	-	145.450,45
Cambio :	-	-	0,43	-	0,43
Utilidad 31 de Diciembre del 2010				249.967,35	249.967,35
Saldo 31 de Diciembre del 2009	**3.200,00**	**1.600,00**	**140.650,88**	**249.967,35**	**395.418,23**

Ver notas explicativas anexas a los estados financieros

DISTRINA S.A.

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010 (Expresado dólares americano)

FLUJO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS		
Utilidad Neta		**249.967,35**
Ajustes por:		
Depreciación	40.078,26	
Amortización	5.001,63	
Provisión de Cuentas Incobrables	10.094,39	
Ajuste para conciliar la utilidad del ejercicio con el efectivo neto proveniente en actividades de operación		
Aumento en cuentas por cobrar a clientes y otros	-354.720,24	
Disminución en inventarios	70.491,52	
Aumento en cuentas por pagar a proveedores	33.238,65	
Aumento de Otras Cuentas por Pagar	365.497,91	
Aumento en Obligaciones Bancarias	107.053,98	
Total de Ajustes		276.736,10
EFECTIVO NETO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS		**526.703,45**
FLUJO DE ACTIVIDADES DE INVERSION		
Adquisión Propiedades, Plantas y Equipos	-192.207,49	
EFECTIVO NETO PROVENIENTE DE INVERSION		-192.207,49
FLUJO DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
Aumento de Pasivos de LargoPlazo	274.470,00	
Disminución Otros Pasivos de Largo Plazo	-550.288,09	
EFECTIVO NETO PROVENIENTE DE FINANCIAMIENTO		**-275.818,09**
INCREMENTO NETO DE CAJA Y EQUIVALENTES DE CAJA		**58.677,87**
CAJA Y EQUIVALENTE AL PRINCIPIO DEL AÑO		10.857,38
CAJA Y EQUIVALENTE AL FINAL DEL AÑO		**69.535,25**

Ver notas explicativas anexas a los estados financieros

DISTRINA S.A.
ESTADO DE FLUJO DE CAJA
AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010 (Expresado dólares americano)

FLUJO DE EFECTIVO EN ACTIVIDADES OPERATIVAS		
Efectivo recibido de clientes		3.737.237,40
Efectivo pagado a proveedores y empleados		-3.126.430,77
Pagos a y por cuenta de los empleados		-33.953,04
Impuestos a las ganancias pagados		-50.150,14
EFECTIVO NETO PROVENIENTES DE ACTIVIDADES OPERATIVAS		**526.703,45**
FLUJO DE ACTIVIDADES DE INVERSION		
Adquisición de Propiedades, Plantas y Equipos	- 192.207,49	
EFECTIVO NETO PROVENIENTE DE INVERSION		**-192.207,49**
FLUJO DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
Aumento de Pasivo de Largo Plazo	274.470,00	
Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	-550.288,09	
EFECTIVO NETO PROVENIENTE DE FINANCIAMIENTO		**-275.818,09**
INCREMENTO NETO DE CAJA Y EQUIVALENTES DE CAJA		**58.677,87**
CAJA Y EQUIVALENTE AL PRINCIPIO DEL AÑO		10.857,38
CAJA Y EQUIVALENTE AL FINAL DEL AÑO		**69.535,25**

Ver notas explicativas anexas a los estados financieros

DISTRINA S.A.
POLITICAS CONTABLES Y NOTAS EXPLICATIVA A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010.
(Expresado en dólares americanos)

1. *INFORMACIÓN GENERAL.*

LA EMPRESA DISTRINA S.A. se constituyó el día 25 de Febrero del 2000, ante la notaria Vigésima Octava del Cantón de Guayaquil, Ab. Norma Thompson Barahona, y fue inscrita el día 31 de Marzo del 2000, de fojas 4201 a 4221, número 514 del Registro Mercantil Industrial y anotada bajo el número 7140 del repertorio, en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil y con Registro Único de Contribuyente Nº 0992120614001. En la Cdla.Lotización Inmacomsa Calle Alfa Tecas-Mangos Manzana 26. La Compañía se dedicará a la importación exportación, compra, ventas, comercialización y distribución de materia prima para la industria del platico, almidón, textil etc. etc.

2. *RESUMEN DE LOS PRINCIPIOS Y POLITICAS CONTABLES ADOPTADAS POR LA EMPRESA.*

Los Estados Financieros han sido preparados de acuerdo a los principios contables generalmente aceptados por la Federación Nacional de Contadores del Ecuador y las disposiciones legales prescritas o permitidas por el Servicio de Rentas Internas y la Superintendencia de Compañía.
Están presentados en unidades monetarias de dólares americanos.

Operaciones.

Los estados financieros adjuntos han sido preparados como negocio en marcha, los cuales prevén la realización de activos y cancelación de pasivos en el curso normal de los negocios.

La situación económica, financiera. La gerencia ha sabido buscar nueva alternativa para cumplir los presupuestos programados y buscados las diferentes formas para que los empleados sean más productivos y eficientes y buscado nueva tecnología para mejorar la producción.

Con relación a la área financiera como podemos observar en el estado de flujo de efectivo de la empresa y está financiada con las utilidades que no se ha repartido esta como capital de trabajo, en préstamos a largo plazo.

En presente ejercicio económico ha existido un incremento en la venta de la misma forma el costo del producto vendido se incrementó en relación al año pasado, como se puede observar en el Estado de Resultado.

3. NOTAS EXPLICATIVAS

3.1 CAJA – BANCOS

Estos valores fueron confirmados con las conciliaciones bancarias y cuadrados con el estado de flujo de efectivo como podrán observar y nuevas inversiones a realizado la empresa.

CAJA - BANCOS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010

		2010	2009
Bco. Proamerica		62.870,95	-
Bco. Pacífico		*6.664,30*	*10.857,38*
TOTAL	**$**	**69.535,25**	**10.857,38**

3.2 CUENTAS POR COBRAR NO RELACIONADA.

Son cuentas por cobrar a los diferentes clientes que tiene la empresa en su respectiva cuenta corriente que tiene cada cliente. La respectiva provisión se aplicó lo que determina el art.10 de la Ley de Régimen Tributario Interno. " Las provisiones para créditos incobrables originados en operaciones del giro ordinario del negocio, efectuadas en cada ejercicio impositivo a razón del 1% anual sobre los créditos comerciales concedidos en dicho ejercicio y que se encuentren pendientes de recaudación al cierre del mismo, sin que la provisión acumulada pueda exceder del 10% de la cartera total." Las ventas de realizan con condiciones de crédito normales de acuerdo al mercado y *los importes de las cuentas por cobrar no tiene intereses. En el análisis* adjunto podemos observar que a 90dias o más existe un porcentaje elevado en comparación al año pasado.

CUENTAS POR COBRAR NO RELACIONADA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010

	2010		2009	
	Porcentajes	Valores	Porcentajes	Valores
Por vencer	**51,84**	600.408,48	**60,25%**	497.672,74
1-30 dias	**17,50**	202.695,96	**17,76%**	146.712,66
31-60 dias	**3,98**	46.081,46	**8,84%**	72.991,02
61,-90 dias	**6,42**	74.351,87	**2,61%**	21.525,40
90dias y mas	**20,27**	234.748,73	**10,54%**	87.092,04
GRAN TOTAL		**1.158.286,50**		**825.993,86**
M. Provisión Incobrable		- 23.789,30		- 13.694,91
TOTAL NETO		**1.134.497,20**		**812.298,95**

3.3 CUENTAS POR COBRAR RELACIONADAS

Son valores que deben los clientes relacionado por compra de producto que en su debida oportunidad fue facturado, crédito normal de acuerdo a la política de la empresa y no se cobra intereses.

CUENTAS POR COBRAR RELACIONADAS
Al 31 DE DICIEMBRE DEL 2010

		2010	2009
Soldsa		1.663,63	1.601,40
Plastirios		147.421,11	213.273,53
TOTAL	***$***	***149.084,74***	***214.874,93***

3.4 OTRAS CUENTAS POR COBRAR NO RELACIONADAS

Son cuentas por cobrar son valores que terceros deben a la empresa por diferentes concepto, no generan interés.

OTRAS CUENTAS POR COBRAR
NO RELACIONADAS
Al 31 DE DICIEMBRE DEL 2010

		2010	2009
Deposito en Garantia		2.000,00	4.300,00
Préstamo Mónica Marmol		2.000,00	4.750,00
Reclamos ISD SRI		3.675,15	3.072,58
TOTAL	**$**	**7.675,15**	**12.122,58**

3.5 CREDITO TRIBUTARIO.

Son los valores que tiene la empresa a su favor, de los impuestos del IVA, a consecuencia de la compra que ha tenido la empresa y se va absorbiendo con las ventas.

CREDITO TRIBUTARIO (IVA)
Al 31 DE DICIEMBRE DEL 2010

		2010	2009
Iva. Pagado en Compra		6.941,32	42.197,21
Crédito Tributario mes anterior		40.060,07	7.204,71
TOTAL	**$**	**47.001,39**	**49.401,92**

3.6 CREDITO TRIBUTARIO RENTA

Son valores que la empresa tiene como crédito a favor en relación al impuesto a la renta, y será aplicado en pago de impuestos del ejercicio 2010. El impuesto a la ganancia es de 25% después de participación de empleados. En 2010 la empresa genero un impuesto a la renta de $ 84.285,90.

CREDITO TRIBUTARIO
Al 31 DE DICIEMBRE DEL 2010

		2010	2009
Crédito Tributario Impuesto a la Renta		41.280,16	37.875,33
Amticipo de Imptos a la Renta		14.320,59	
Retención de Impuestos a la Salida D.		62.693,73	
TOTAL	**$**	**118.294,48**	**37.875,33**

3.7 INVENTARIO DE PRODUCTO

Son los diferentes producto que la empresa tiene para abastecer el mercado a corto plazo la existencia es aceptable de acuerdo a su ventas. El inventario se expresa a precio de costo. El costo se calcula aplicando el método promedio que determina la ley tributaria.

INVENTARIO DE PRODUCTO
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010

	2010	2009
Alcohol Industrial	1.232,00	9.366,58
Polietilenos	476.810,59	264.227,56
PVC	5.559,13	81.622,55
PET	-	39.481,41
Poliestireno Cristal	-	18.067,55
Carbonato de Calcio	15.021,90	12.563,76
Polipropilenos	28.822,02	13.827,01
Masterbatch	17.760,82	18.931,48
Dop	50.606,79	-
Adhesol	75,00	-
Solvente para Tinta	9.034,20	-
Aditivo para PP	2.451,10	-
Canjes de mercaderia	6.277,51	-
TOTAL $	**613.651,06**	**458.087,90**

3.8 MERCADERIA EN TRANSITO

La empresa tiene un anticipo por mercadería en tránsito que será liquidada en el momento que ingrese la mercadería a bodega.

MERCADERIA EN TRANSITO
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010

	2010	2009
Anticipo a Compras	50.050,00	274.485,00
Importación en trasito	828,26	2.447,94
TOTAL $	**50.878,26**	**276.932,94**

3.9 OTROS ACTIVOS

Son Valores de una cuenta transitoria y de corto plazo que son liquidados en su debida oportunidad.

OTROS ACTIVOS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010

	2010	2009
Anticipo a Gastos	14.646,60	-
TOTAL	**$ 14.646,60**	**-**

3.10 ACTIVO FIJO

El activo que tiene la empresa a la fecha indicada se aplicó el porcentaje que indica la ley del Régimen Tributario y su reglamento. La depreciación se carga a gastos a lo largo de su vida útil estimada, aplicado el método lineal en los porcentajes indicados en cada rubro. Como se puede observar en el presente ejercicio económico se ha invertido en relación al año anterior

ACTIVO FIJO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

	2010		2009	
	Valor Neto	**Porcentaje**	**Valor Neto**	**Porcentaje**
Terrenos	200.256,35	**0%**	328.689,74	**0%**
Edificios	372.923,70	**5%**	200.256,35	**5%**
Maquinaria y Equipos	147.646,99	**10%**	10.363,82	**10%**
Muebles y Enseres	10.363,82	**10%**	26.235,51	**10%**
Equipos de Computación	3.895,78	**33%**	3.895,78	**33%**
Vehiculos	79.097,05	**20%**	52.535,00	**20%**
Depreciación Aculada	- 162.073,10		-121.994,84	
TOTAL	**$ 652.110,59**		**499.981,36**	

3.11 ACTIVO DIFERIDO

Son valores de los gastos de constitución y una membresía que tiene la empresa y se aplicó el porcentaje que determina la Ley de Régimen Tributario Interno. En la presente fecha esta cuenta queda liquidada.

ACTIVO DIFERIDO

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010

	2010	2009
Membresia Puerto Lucia	12.504,04	12.504,04
Gastos de Organización y Constitución	77,66	77,66
(-)Amortización Acumulada	- 12.581,70	-7.580,07
TOTAL	**$ -**	**5.001,63**

3.12 CUENTAS POR PAGAR NO RELACIONADA LOCALES.

Son valores que hay que pagar a los a proveedores y a terceros, no generan intereses y no tiene fecha de vencimientos

CUENTAS POR PAGAR NO RELACIONADAS LOCALES

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010

	2010	2009
Bermeo Rosa Maria	1.861,20	1.861,20
Colonial de Seguros S.A.	135,49	
Cardenas Murillo Jose Guillermo		508,00
Codasa S.A.		1.540,20
Conecel		291,48
Desimar S.A.	134,11	4,00
Holguin Rivas Pedro Silverio	3.574,20	3.574,20
Intriago Guerrero Manuel Fernando	1.318,70	1.318,70
Jijon Carpio Vicente Enrique	682,50	682,50
Licango Condo Luis Rodrigo		1.960,00
Mariela Paola Garcia Desintonio	1.040,85	4.540,85
Noriega Medina Monica Lorena	3.043,33	
Omega Plasto Compounds	262,18	
Nautisa		23,09
Plasticsacks Cia. Ltda.	36.274,24	
Plastirios	29.020,14	23.622,95
Soderal S.A.	1.641,03	
Soluciones Adhesivas S.A.	107,40	
Ulloa Jaramillo Angel Ernesto	16,38	
Romulo Anibal Lombeida Guerrero		4.776,00
Valencia Vallejo Veronica Alexandra	322,00	322,00
Diners	2.623,62	3.793,55
TOTAL	**$ 82.057,37**	**48.818,72**

3.13 CUENTAS POR PAGAR NO RELACIONADA DEL EXTERIOR

Son los diferentes valores que tiene que pagar la empresa a sus proveedores del exterior a corto plazo. No generan intereses y son pasivos corrientes que siempre están en movimiento de acuerdo a las ventas de la empresa.

CUENTAS POR PAGAR NO RELACIONADAS EXTERIOR

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010

		2010	*2009*
Chemium International Corp		122.477,00	20.825,00
Ata Machineru Co. Ltd		33.750,00	-
Entec International		-	52.150,00
Ied American Llc		-	63.447,50
Montachem International Inc		-	21.780,00
Techem Korea CO. Ltda		40.572,00	40.572,00
TOTAL	**$**	***196.799,00***	***198.774,50***

3.14 DOCUMENTOS POR PAGAR A BANCO

Préstamos del banco a corto plazo con tasas de interés de acuerdo al mercado que está regulado por la ley.

DOCUMENTOS POR PAGAR A BANCO
Al 31 DE DICIEMBRE DEL 2010

		2010	2009
Banco M.M. Jaramillo Arteaga		25.643,98	50.809,03
Banco Promerica Renault		997,02	-
Banco Promerica Préstamo		131.222,01	-
TOTAL	**$**	**157.863,01**	**50.809,03**

3.15 PRESTAMO DE ACCIONISTAS LOCALES

Valores que se deben a la accionista, no generan interés ni tienen vencimiento.

PRESTAMOS DE ACCIONISTAS LOCALES
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010

		2010	2009
Fondevila Beltrame Carmen Irene Patricia		40.000,00	191.423,71
TOTAL	**$**	**40.000,00**	**191.423,71**

3.16 OTRAS CUENTAS POR PAGAR

Son valores que se deben a empresas relacionadas, principalmente a los accionistas de la empresa.

OTRAS CUENTAS POR PAGAR RELACIONADAS LOCALES
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009

		2010	2009
Soldsa		172.449,85	173.620,54
Cuentas por Pagar Terceros		-	29.259,92
Dividendos por Pagar Carmen Fondevila		407.407,59	-
Dividendos por Pagar Alvaro De Los Rios		68.786,01	-
TOTAL	**$**	**648.643,45**	**202.880,46**

3.17 OTRAS CUENTAS POR PAGAR NO RELACIONADAS

Son valores que se deben a terceros, al Servicio de Rentas Internas, Instituto de Seguridad Social, que se liquidan durante el ejercicio económico, como empresa en marcha.

OTRAS CUENTAS POR PAGAR NO RELACIONADAS LOCALES
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010

		2010	2009
Otras Cuentas por Pagar		282.894,25	282.894,25
Iva Cobrado		74.203,14	55.878,28
Retenciones en la Fuente		149,07	2.230,93
Retenciones en la Fuente de Iva		417,27	7.022,75
Impuesto a la Renta Diferencia año 2008		-	830,47
Aporte Patronal		550,40	187,48
Anticipo de Clientes		2.620,96	153,76
TOTAL	**$**	**360.835,09**	**349.197,92**

3.18 IMPUESTOS A LA RENTA POR PAGAR.

A *consecuencia* de la operación y después de la repartición de la participación de los empleados la empresa genero un impuesto a la renta.

IMPUESTO A LA RENTA DEL EJERCICIO
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009

		2010	2009
Impuesto a la Renta		*84.285,90*	*50.150,14*
TOTAL	**$**	**84.285,90**	**50.150,14**

3.19 PARTICIPACIÓN DE EMPLEADOS

La empresa hizo la provisión de la participación de los empleados que tienen derecho de acuerdo al código de trabajo que determina el 15% de las utilidades de la empresa.

OBLIGACIONES CON EMPLEADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010

		2010	2009
Participación de Empleados		58.985,87	33.953,04
TOTAL	**$**	**58.985,87**	**33.953,04**

3.20 PROVISIONES DE EMPLEADOS.

Son las provisiones que hace la empresa para cumplir con las cargas sociales de acuerdo a la ley que se tienen que provisionar mes a mes.

OBLIGACIONES CON EMPLEADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010

		2010	2009
Decimo Tercero		213,41	72,68
Decimo Cuarto		1.160,00	726,80
Vacaciones		1.493,94	417,68
Fondos de Reserva		823,57	145,39
TOTAL	**$**	**3.690,92**	**1.362,55**

3.21 PASIVO A LARGO PLAZO

Prestamos por parte de la accionista, no tienen plazo de vencimiento y no generan ningún interés para la empresa. Con excepción de Diners y el Banco Proamerica que si generan interés

CUENTAS POR PAGAR LARGO PLAZO
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009

		2010	2009
Carmen Fondevilla		819.861,48	554.326,31
Tarjeta Diners		1.086,42	-
Banco Promerica Préstamo Renault		7.847,98	-
TOTAL	**$**	**828.795,88**	**554.326,31**

3.22 PATRIMONIO

La empresa tiene su patrimonio compuestos con el capital social más las utilidades del presente ejercicio y las reserva legal que determina la ley de compañía.

PATRIMONIO
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010

		2010	2009
Capital Social		3.200,00	3.200,00
Reserva Legal		1.600,00	1.600,00
Utilidad Acumulado		140.650,88	-
Utilidad pte Ejercicio		249.967,35	140.650,45
TOTAL	**$**	**395.418,23**	**145.450,45**

4 APLICACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF)

Mediante Resolución Nº 08.G.DSC.010 de 20 de Noviembre de 2008 la Superintendencia de Compañía estableció el cronograma de aplicación obligatoria de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para las compañías y entes sujeto a su control y vigilancia de la misma se establece que se aplicarán a partir del 1 de Enero del 2010,2011,2012 y el período de transición para la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) se establece como el año 2009, 2010, y 2011, por lo cual como parte del mismo proceso, se debe elaborar en forma obligatoria un cronograma de implantación de las norma (NIIF) hasta Marzo del 2009, 2010, 2011, 2012, el cual deberá ser aprobado por la Junta General de Accionista.

La compañía tiene la obligatoriedad de aplicar las NIIF a partir del 1 de Enero del 2012 siendo el 2011 el año de transición.

5 SITUACIÓN FISCAL

La compañía no sido objeto de revisiones por parte del Servicio de Rentas Internas y la administración considera que de existir revisiones posteriores, las posibles observaciones que surjan no serian significativas.

6 EVENTOS SUBSECUENTES

A la fecha de la emisión de los estados financieros no se produjeron eventos que, en la opinión de la administración de la compañía, pudieran tener un efecto significativo sobre dicho estados financieros y que no se hayan revelado en los mismos.

7 APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros fueron aprobados por los accionistas el 15 de Abril del 2011.

DISTRINA S.A.

Estados Financieros y Anexos sobre el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias Del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2010

De la Oficina de :
Econ. Ramón Carriel F.

Contador Publico Lic.# 4643
Economista Lic. # 401
Auditor Externo Lic.# SC-RNAE 231.

PARTE I INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

A los señores Accionistas de

DISTRINA S.A.

Guayaquil, 12 de Abril del 2011

1. *Hemos auditado los estados financieros* de **COMPAÑÍA DISTRINA S.A.** por el año terminado el 31 de diciembre del 2010 y, con fecha 12 de Abril del 2011, hemos emitido nuestro informe que contiene una opinión sin salvedades sobre la *presentación razonable* de la situación financiera de la Compañía y los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y sus flujos de efectivo.

2. Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría y con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros antes mencionados. Estas normas requieren que una auditoría sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, e incluye el examen, a base de pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Una auditoría de estados financieros no tiene como propósito específico establecer la existencia de instancias de incumplimientos de las normas legales que sean aplicables a la entidad auditada salvo que, con motivo de eventuales incumplimientos, se distorsione significativamente la situación financiera, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo presentados en los estados financieros. En tal sentido, como parte de la obtención de la certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, efectuamos pruebas de cumplimiento en relación a las obligaciones de carácter tributario detalladas en el párrafo siguiente.

3. Los resultados de las pruebas mencionadas en el párrafo anterior no revelaron situaciones en las transacciones y documentación examinadas que, en nuestra opinión, se consideren incumplimientos durante el año terminado el 31 de diciembre del 2010 que afecten significativamente los estados financieros mencionados en el primer párrafo, con relación al cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en las normas legales vigentes:

   . Mantenimiento de los registros contables de la Compañía de acuerdo con las disposiciones de la Ley y sus reglamentos;

   . Conformidad de los estados financieros y de los datos que se encuentran registrados en las declaraciones del Impuesto a la Renta, Retenciones en la Fuente, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal con los registros contables mencionados en el punto anterior;

   . Pago del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal.

   . Aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley de Régimen Tributario Interno y en su Reglamento y en las resoluciones del Servicio de Rentas Internas de cumplimiento general y obligatorio, para la determinación y liquidación razonable del Impuesto a la Renta, Retenciones en la Fuente,; Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal;

   . Presentación de las declaraciones como agente de retención, y pago de las retenciones a que está obligada a realizar la Compañía de conformidad con las disposiciones legales.

4. El cumplimiento por parte de la Compañía de las mencionadas obligaciones, así como los criterios de aplicación de las normas tributarias, son responsabilidad de su administración; tales criterios podrían eventualmente no ser compartidos por las autoridades competentes. Este informe debe ser leído en forma conjunta con el informe sobre los estados financieros mencionado en el primer párrafo.

5. Nuestra auditoría fue hecha principalmente con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros básicos tomados en conjunto. La información suplementaria contenida en los anexos 1 al 13, preparados por la Administración de la **COMPAÑIA DISTRINA S.A.** que surge de los registros contables y demás documentación que nos fue exhibida, se presenta en cumplimiento de la Resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGER2006-0214 publicada en el Registro Oficial 252 del 17 de abril del 2006, y no se requiere como parte de los estados financieros básicos. Esta información ha sido sometida a los procedimientos de auditoría aplicados en nuestra auditoría de los estados financieros básicos, y en nuestra opinión, se expone

razonablemente en todos sus aspectos importantes en relación con los estados financieros básicos tomados en conjunto.

6. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGER2006-0214 publicada en el Registro Oficial 252 del 17 de abril del 2006, informamos que existen recomendaciones y aspectos de carácter tributario, entre los cuales se pudieron detectar diferencias, relacionadas con el Impuesto a la Renta, las Retenciones en la Fuente, el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal. Dichos aspectos se detallan en la Parte III del presente informe, *Recomendaciones sobre aspectos tributarios*, la cual es parte integrante del Informe de Cumplimiento Tributario.

7. Este informe se emite exclusivamente para conocimiento de los Accionistas y Administración de la **COMPAÑÍA DISTRINA S.A**. y para su presentación al Servicio de Rentas Internas en cumplimiento de las disposiciones emitidas por esta entidad de control, y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.

Ing. Carmen Fondevila B.
Representante Legal de
Distrina S.A.

Nº de Registro en la
Superintendencia de
Compañía # 100383

Econ. Ramón Carriel F. CPA.
0900819988001
Auditor Externo Nº SC-RNAE-231

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTROS DE
25 ABR 2011
GUAYAQUIL

DISTRINA S.A.

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

31 DE DICIEMBRE DEL 2010

COMPAÑÍA DISTRINA S.A.

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

31 DE DICIEMBRE DEL 2010

CONTENIDO

PARTE I - INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

PARTE II - INFORMACIÓN FINANCIERA SUPLEMENTARIA

1 Datos del contribuyente sujeto a examen.
2 Gastos Financieros por Intereses de créditos externos
3 Remanentes de anticipo de Impuesto a la renta de años anteriores en el pago de Impuesto a la renta.
4 Cálculo de valores declarados de IVA.
5 Conciliación de retenciones de IVA vs. Libros.
6 Conciliación de retenciones en la fuente de Impuesto a la renta vs. Libros.
7 Resumen de importaciones y pago del Impuesto a los Consumos Especiales.
8 Conciliación tributaria del Impuesto a la Renta.
9 Calculo de la reinversión de utilidades.
10 Detalle de cuentas contables incluidas en la declaración de Impuesto a la renta.
11 Detalle de las principales transacciones del negocio ocurridas durante el año.
12 Seguimiento de los comentarios y novedades tributarios emitidos en el ejercicio tributario anterior.
13 Copia del informe de estados financieros presentado en la superintendencia respectiva que consta de: "Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo y las Notas a los Estados Financieros".

PARTE III - RECOMENDACIONES SOBRE ASPECTOS TRIBUTARIOS

Abreviatura utilizada:
US$ - Dólares estadounidense

COMPAÑÍA DISTRINA S.A.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE SUJETO A EXAMEN

Año Fiscal 2010

1. Datos del contribuyente sujeto a examen:

1.1 Número de RUC del Contribuyente: 0992120614001

1.2 Domicilio Tributario: Cdla. Lotización Inmaconsa Calle Alfa entre Tecas y Mangos Manzana 26

1.2.1 Explicación de los cambios de domicilio tributario en el período auditado: _

1.3 Apellidos, Nombres y No. de cédula de Identidad, ciudadanía o Pasaporte del *Representante Legal*: *Fondevila Beltrame Carmen Irene*; C.I. : 0905059978

1.4 Fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Nombramiento del Representante Legal a la fecha de presentación del informe 11 de Abril del 2006

1.5 Apellidos, Nombres y No. de RUC del Contador de la Compañía: Básconez Villegas Mónica Alexandra: C.I. : 0912097466001

1.6 Actividad Económica Principal: Venta al por mayor de materia prima para la fabricación de Plástico

1.7 *Actividad Económica Secundaria*

1.8. Precios de Transferencia:

a. Obligación de presentar anexo de Operaciones de Partes Relacionadas (marque con una "x")

SI	NO
	X

b. Obligación de presentar Informe de Precios de Transferencia (marque con una "x")

SI	NO
	X

c. Obligación de realizar ajuste por concepto de precios de transferencia (marque con una "x")

SI	NO
	X

1.9. Información relativa a las reformas estatutarias realizadas en el periodo de Examen (poner "x" en la columna correspondiente, en caso de aplicar)[1]:

Proceso	Marca	Fecha de Inscripcion	Observaciones[2]
Establecimiento de Sucursales			
Aumento de Capital			
Disminución de Capital			
Prórroga del Contrato Social			
Transformación			
Fusión			
Escisión			
Cambio de Nombr			
Cambio de Domici			
Convalidación			
Reactivación de la Compañía			
Convenios y Resoluciones que alteren las cláusulas contractuales			

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTROS DE SOCIEDADES
25 ABR 2011
Andres Erazo J.
GUAYAQUIL

NO APLICA

[1] Art. 33 de la Codificación de la Ley de Compañías publicada en el R.O. 312 del 5 de noviembre de 1999.
[2] Se llenará esta columna en el caso de la existencia de información adicional relacionada con los procesos determinados que la compañía considere importante revelar; por ejemplo, en el caso de fusiones, el nombre de la compañía con la cual se fusionó la compañía auditada.

Reducción de la duración de la Compañía			
Exclusión de alguno de los miembros			
Otros (detallar)			

1.10. Detalle de las acciones o participaciones que constituyeron el capital de la compañía durante el ejercicio analizado (cuadro 1.10.1), en donde se establezca el total de acciones o participaciones de la compañía, el número de acciones o participaciones y el porcentaje de acciones o participaciones que cada accionista o socio haya tenido, el nombre del titular de las acciones o participaciones especificando: el número de cédula de ciudadanía, Registro Único de Contribuyentes o pasaporte, su nacionalidad y si la empresa mantiene actividades comerciales con los accionistas.[3]

CUADRO 1.10.1. COMPANIA DISTRINA S.A.

Total de Acciones / Participaciones emitidas:

Titular	Cedula/ RUC/ pasaporte	Nacionalidad	No. de acciones / Participaciones	[4]	Dividendos Repartidos en efectivo (En US dolares)	Dividendos Anticipados (En US dolares)	
						Entrega de Dividendos	Valor de la Retencion
Carmen Fondevila Beltrame	0905059978	Ecuatoriana	70.000	88			
Alvaro Delosrios Giraldo	0915354518	Colombiano	10.000	12			
			TOTAL	**100**			

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTROS DE SOCIEDADES
25 ABR 2011
GUAYAQUIL

1.10.1. Tipo de operaciones que los accionistas o partícipes mantienen con la empresa (por ejemplo: compras, ventas, préstamos, etc.)

[3] No aplica para Fideicomisos. En este caso, digitar en el cuadro 1.10.1 las palabras "No Aplica a Fideicomisos".
[4] Del **10%** al 100% de acciones o participaciones, indicar por separado todos los datos solicitados. Del 0.1% al 9.9 % agrupar en "Otras Acciones" y "Otras Participaciones".
[5] Monto de dividendos en efectivo repartidos a los accionistas después de la distribución de utilidades a los empleados y del pago del impuesto a la renta, durante el año de examen.
[6] Anticipo de dividendos entregados en el período fiscal al que corresponde el análisis.

Cedula RUC Pasaporte	Titular	Tipo de Operacion
0905059978	Carmen Fondevila Beltrame	Préstamos
0915354518	Alvaro Delosrios Giraldo	Préstamos

1.11. En el caso de que el sujeto auditado sea un Fideicomiso, detalle del RUC y la Razón Social del fiduciario; detalle de los constituyentes y/o adherentes del fideicomiso, en donde se indique su nombre o razón social, su número de cédula, pasaporte o número de RUC y su nacionalidad (cuadro 1.11.1); detalle de los beneficiarios del fideicomiso, en donde se indique su nombre o *razón social, su número de cédula, pasaporte o número* de RUC y su nacionalidad (cuadro 1.11.2).

Razón Social del administrador del fideicomiso (fiduciario):

RUC del Administrador del Fideicomiso (Fiduciario):

Nombre o Razón Social del Fideicomiso Mercantil:

Ruc Del Fideicomiso Mercantil:

Clase de Fideicomiso[7]:

Objeto de Fideicomiso[8]:

NO APLICA

Sujetos Pasivos Obligados a pagar el Impuesto a la Renta dentro del Fideicomiso y sus porcentajes de participación (marcar con una "X")

Fideicomiso	Beneficiario

CUADRO 1.11.1 FIDEICOMISO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

Constituyente(s) y Adherente(s))

[7] Clase De Fideicomiso: Por ejemplo, inmobiliario, de administración, etc.
[8] Objeto del Fideicomiso: Por ejemplo, construcción del conjunto habitacional XXXX.

Nombre o Razón Social	Cédula, RUC, pasaporte	Nacionalidad	Fecha [illegible]	% de participación el Patrimonio Autónomo

NO APLICA

CUADRO 1.11.2 FIDEICOMISO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
Beneficiario (s)

Nombre o Razon Social	Cédula, RUC, pasaporte	Nacionalidad	% de participación Beneficiario

NO APLICA

1.12. Detalle de los Fideicomisos en los que participa la empresa auditada, tanto como constituyente, adherente o como beneficiario.

CUADRO 1.12
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

RUC Fideicomiso	Razon Social	Clase de Fideicomiso	Fecha de Inclusión[9]	Porcentaje de Participación	Nacionalidad / lugar de domicilio del Fideicomiso	Constituyente, adherente / Beneficiario

NO APLICA

[9] Fecha desde la cual el sujeto se encuentra participando en el Fideicomiso como constituyente o adherente.
[10] Fecha desde la cual la empresa auditada se encuentra participando en el Fideicomiso como constituyente, adherente o beneficiario.

1.13. Detalle de las partes relacionadas **locales y extranjeras** con las que se efectuaron operaciones o transacciones durante el ejercicio analizado (Art. 4 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y el Artículo innumerado agregado a continuación del Art. 4 de la Ley de Régimen Tributario Interno), donde se incluya la siguiente información:

DISTRINA S.A. *Partes Relacionadas*					
Razón Social	Numero de identificación tributaria	Naturaleza de la Relacion [11]	Pais y Ciudad de Residencia Fiscal	Monto total de las transacciones efectuadas entre relacionadas (USD)	Número de Transacciones efectuadas entre relacionadas
SOLUCIONES ADHESIVAS	0991022635001	PRESTAMO	ECUADOR	1.663,63	18
PLASTIRIOS	0992531495001	PRESTAMO	ECUADOR	147.421,11	25
Total de operaciones con partes relacionadas locales				149.084,74	43
Total de operaciones con partes relacionadas del exterior					
TOTAL DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS					

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTROS DE
25 ABR 2011
GUAYAQUIL

1.14. *Detalle de Operaciones con partes relacionadas.*

COMPANIA XYZ Operaciones con partes relacionadas Ano Fiscal 2010	
Descripcion	Monto [12] USD

[11] *Se deberá registrar en este campo el tipo de relación por: administración, control, capital o comercial, cuando sea el caso paraíso fiscal. En caso de tener más de un tipo de relación incluir la más relevante.*

[12] En cada caso se incluirá el total de las transacciones por su naturaleza, considerando en un solo casillero el valor de la transacción sin incluir las cuentas que por el principio de partida doble se generan al registrar la operación contablemente. **Por ejemplo**: en el caso de importaciones de materia prima se deberá utilizar el casillero de "Operaciones de activo con partes relacionadas del exterior", puesto que constituyen parte del inventario, sin considerar la contraparte que podría ser una cuenta de pasivo (cuentas por pagar), en el caso de recibir un préstamo se lo incluirá dentro de operaciones de pasivos, si se realiza una exportación se incluirá únicamente dentro de operaciones de ingreso y si se realizan pagos que por cualquier concepto se constituyan en gastos para la empresa se los incluirá como operaciones de egreso.

Operaciones de Activo con partes relacionadas del exterior.	
Operaciones de Pasivo con partes relacionadas del exterior.	
Operaciones de Ingreso con partes relacionadas del exterior.	
Operaciones de Egreso con partes relacionadas del exterior.	
Total Operaciones con partes relacionadas del exterior	

NO APLICA

1.15. Detalle de pagos al exterior por concepto de servicios contratados:

COMPAÑIA XYZ
Contratacion de Servicios en el Exterior
Año Fiscal 2010

Prestataria del Servicio (Razón Social)	Pais Domicilio del Prestatario	Monto del Servicio USD	¿Realizó la retención? SI/NO	Porcentaje de ret	Motivo por el cual no realizó la retencion o el porcentaje de retencion es menor al establecido en la normativa legal (señalar la base legal sustento) (De ser el caso)[13]

NO APLICA

1.16. Detalle de ingresos del exterior (diferente de exportación de bienes y servicios)[14]:

COMPANIA XYZ
Ingresos recibidos por actividades en el exterior diferentes de exportaciones de bienes y servicios
Año Fiscal 2010

Pais en el cual obtuvo ingresos	Motivo por el cual se genero el	Monto USD	Porcentaje de Retencion	Observaciones

[13] Adjuntar copias de la documentación que respalde la no realización de la retención o la aplicación de un menor porcentaje de retención dependiendo de cada caso.
[14] Se deberán detallar los ingresos que obtuvo la compañía en el año objeto de análisis distintos a los provenientes de exportaciones de bienes y servicios.

	ingreso		realizada en el [illegible] te	

NO APLICA

1.17. Detalle de documentos de deuda tributaria (títulos de crédito y autos de pago) del contribuyente a la fecha del examen e incluir su estado (en reclamo administrativo, impugnado o pendiente de pago).

Tipo Documento de Deuda Tributaria	Numero de Documento	Pendiente de Pago (S/ NO)	[illegible]	[illegible]	Impugnacion ante Tribunal

NO APLICA

1.18. Un detalle de los Actos Administrativos (recursos de revisión, reclamos, liquidaciones de pago, actas de determinación o juicios) y otros sucesos pendientes con la Autoridad Fiscal a la fecha del examen, que contenga descripción, número, fecha y estado.

Tipo Acto Administrativo	Numero de Acto	Fecha de Notificacion (dd/mm/aaaa)	Fecha de Pago (dd/mm/aaaa)	Pendiente de Pago (S/ [illegible]	[illegible]	Fecha de [illegible] de Recurso de Revision	Impugnacion ante Tribunal

NO APLICA

1.19. Un detalle de los reembolsos efectuados al exterior de acuerdo al numeral I del Artículo 27 del Reglamento para la Aplicación a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, vigente durante el año 2009. En los casos que proceda, adjuntar copia certificada del respectivo informe de certificación del Auditor Externo.

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
Reembolsos al Exterior

Beneficiario o Intermediario del reembolso		Proveedor del Servicio			Descripción del Gasto						
							Total				

NO APLICA

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTROS DE
25 ABR 2011
GUAYAQUIL

[15] Persona natural o jurídica domiciliada en el exterior, por medio de la cual se paga al proveedor del servicio.

[16] *Persona natural o jurídica que presta los servicios inicialmente.*

[17] Detallar las transacciones que conforman el reembolso del gasto al exterior. Ejemplo: compra de repuestos y maquinaria, servicios de publicidad, pago de seguros, etc.

1.20. Detalle de las compañías en las que se mantienen acciones o participaciones.

COMPANIA XYZ Cuadro 1.20 Detalle de las companias locales y/o del Exterior donde se mantiene inversiones en acciones o participaciones				
Razon Social	Numero de Identificacion Tributaria	Pais de Residencia Fiscal	Tipo de Sociedad	Monto Usd.

NO APLICA

1.21. Detalle respecto del sistema informático contable utilizado y su plataforma tecnológica[18] . (En el caso de que el contribuyente utilice otros sistemas por ejemplo para la gestión y control de la facturación, ventas, compras e inventarios, se deberá incluir cuadros adicionales que contengan la misma información solicitada en el cuadro 1.21)

CUADRO 1.21 SISTEMA INFORMATICO CONTABLE	
NOMBRE	SAM 2.5
SISTEMA OPERATIVO (PLATAFORMA TECNOLÓGICA)	WINDOWS XP
VERSIÓN	2.5
FECHA DE INICIO DE LA UTILIZACION DEL APLICATIVO EN EL CONTRIBUYENTE (dd/mm/aaaa)	01/01/2008
FUNCIONALIDADES	**MODULO DE INVENTARIO**
	MODULO DE COMPRAS
	MODULO DE VENTAS
	MODULO DE CLIENTES
	MODULO DE PROVEEDORES
	MODULO DE CAJA
	MODULO DE BANCOS
	MODULO DE NÓMINA
SEGURIDADES DEL APLICATIVO	**CONTABILIDAD**
DESARROLLO DEL APLICATIVO (MARQUE CON UNA "X")	
PROPIO ( )	**TERCEROS (X)**
RUC / IDENTIFICACION FISCAL DEL PROVEEDOR	*0914313440001*
RAZON SOCIAL PROVEEDOR	JIMMY ERAZO MINAN

[18] Se debe mencionar de manera general y comprensible las funcionalidades y seguridades del sistema informático utilizado para la contabilización de las operaciones.

1.2.2. De conformidad con la Resolución de la Superintendencia de Compañías, 08.G.DSC.010 publicada en el R.O. No. 498 del 31 de diciembre de 2008, donde se estableció un cronograma de aplicación obligatoria de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF para los años 2010, 2011 y 2012; señale el año de aplicación de NIIF en la entidad:

(Marque con una "x")

Año 2010	Año 2011	Año 2012	No Aplica (describa las razones)
		X	

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTROS DE
25 ABR 2011
GUAYAQUIL

Sra. Carmen Fondevila
Representante Legal
Distrina S.A.

Ing. Mónica Básconez Villegas
RUC No. 0912097466001
Contador Registro No.43635
Distrina S.A.

DISTRINA S.A.
GASTOS FINANCIEROS POR INTERESES CON CRÉDITOS EXTERNOS
Año fiscal 2010
(En US Dólares)

ANEXO 2

CUADRO No. 1
Detalle de créditos del exterior (a)

Razón Social Prestamista	Ubicación Origen		Fecha de las Operaciones (b)			Registro No.	Tasa de Interés %	Plazo (c)	Destino del Crédito (c)	Moneda	Monto del Crédito	Tasa de Interés del Crédito (F) Fija (V) Variable	Originaria o Renegociada (d)	Tipo de cambio a la fecha de Registro Contable (e)	Saldo inicial del Capital (f)	Saldo Capital al 31/Dic/2009 (g)	Pagos o abonos por intereses (h)	Gasto Financiero del Año (i)	Pagos al Capital	Fecha de realización de los pagos	No. Cuenta Contable Pasivo (j)	Casillero de la declaración (pasivo) (k)	No. Cuenta Contable Gasto (l)	Casillero de la declaración (gasto) (m)
	Ciudad	País	Suscripción	Desembolso	Registro																			
											0,00				0,00	0,00	0,00	0,00						

NO APLICA

CUADRO No. 1. 1
Información de Derivados Financieros que mantiene la empresa (n)

CLASE DE DERIVADO FINANCIERO (a)	CONTRAPARTE NACIONAL / EXTRANJERA	PAIS (en caso de contraparte extranjera)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTROS DE
15 ABR 2011
GUAYAQUIL

NOTAS:

a. Corresponde al detalle de créditos contraídos en el exterior y la contabilización de sus abonos a capital e interés. Este anexo se encuentra diseñado en sujeción a lo establecido en el Art. 1C, num. 2 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

b. En estas columnas se debe detallar la información registrada en los Formularios de Registro de Créditos Externos del Banco Central del Ecuador (B.C.E).

c. Se debe detallar el uso de los fondos provenientes del préstamo.

d. Se debe señalar si la deuda es originaria o renegociada.

e. Para créditos en moneda diferente al dólar, corresponde el tipo de cambio que se encontraba vigente a la fecha de contabilización del crédito del exterior.

f. Corresponde al saldo inicial del crédito recibido.

g. Corresponde al saldo final del crédito recibido al 31 de diciembre de 2009.

h. Corresponde a los desembolsos de dinero efectuados para pago de intereses por crédito del exterior. Corresponde al valor acumulado desde el inicio del crédito.

i. Corresponde al gasto financiero del año del crédito del exterior.

j. En esta columna se debe detallar la cuenta contable del Pasivo donde se registró el crédito del exterior.

k. y m. Corresponden a los casilleros de pasivos y gastos del formulario de la declaración de impuesto a la Renta para Sociedades (formulario 101) vigente para el año 2009, de acuerdo con la resolución No. NAC-DGER2008-1520 del 29 de diciembre de 2008 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 31 de diciembre de 2008 en el segundo suplemento del R.O. 498.

l. En esta columna se debe detallar la cuenta contable de Gastos Financiero donde se registró el pago de interés.

n. Señalar si la empresa mantiene operaciones con derivados financieros al 31/12/2009.

ñ. Señalar la clase de derivado financiero por ejemplo: Opciones, futuros, Swap, etc.

Carmen Fonseca M Bascones

Ing. Carmen Fonseca Beltrame
Representante Legal
DISTRINA S.A.

Ing. Mónica Bascones
RUC No. 0912097486001
Contador Registro No. 43635
DISTRINA S.A.

DISTRINA S.A.

ANEXO 3

REMANENTES DE RETENCIONES O ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA DE AÑOS ANTERIORES EN EL PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA

(Página 1 de 1)

Año fiscal 2010

(En US Dólares)

CUADRO No. 2

Utilización de Remanentes de Retenciones o Anticipo al Impuesto a la Renta de Años Anteriores en el pago del Impuesto a la Renta del año 2010 reconocidos por la Administración Tributaria (a)

NO APLICA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS REGISTRO DE 25 ABR 2011 GUAYAQUIL

Año (1)	Tipo (Anticipo / Retenciones)	Cuadro Relacionado	Saldo al inicio del año 2010 (2)	Valor Compensado (3)	Saldo (4) = (2)-(3)	Casillero de la Declaracion (b)	No. Cuenta Contable
2007					0.00		
2008					0.00		
2009					0.00		
		CUADRO NO. 8	0,00	0,00	0,00		

NOTAS:

a. Corresponde a *la utilización de remanentes de anticipos o retenciones* de Impuesto a la Renta de años anteriores. Este anexo se encuentra diseñado en sujeción a lo establecido en los Arts. 46 y 47 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

b. En esta columna se debe detallar los casilleros de declaración de Impuesto a la Renta del año 2010, en los cuales se incluyen los valores por concepto de remanentes de anticipo de impuesto de años anteriores utilizados en el pago del Impuesto a la Renta.

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último*, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Ing. Carmen Fondevila Beltrame
Representante Legal
DISTRINA S.A.

Ing. Mónica Básconez
RUC No. 0912097466001
Contador Registro No. 43635
DISTRINA S.A.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTROS DE ...
25 ABR 2011
GUAYAQUIL

DISTRINA S.A.
CÁLCULO DE VALORES DECLARADOS DE IVA
Año fiscal 2018
(En US Dólares)

ANEXO 4
(Página 1 de 2)

CUADRO No. 3
CÁLCULO DE VALORES DECLARADOS DE IVA

Mes	Ventas tomadas de los libros contables del contribuyente																Impuesto a Pagar						
	Impuesto en Ventas según Libros							Impuesto en Compras según Libros				Según Libros						Según Declaración (f)					
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)
Mes	Ventas Netas Gravadas con tarifa diferente de 0% (a)	Ventas Netas Gravadas con tarifa 0% (con derecho a Crédito Tributario) (b)	Ventas Netas Gravadas con tarifa 0% (sin derecho a Crédito Tributario) (c)	Exportaciones de Bienes	Exportaciones de Servicios	Tarifa de Impuesto Vigente (h)	Impuesto causado en ventas (1) * (6)	Compras Netas gravadas con tarifa diferente de 0%	Impuesto causado en compras (8) * (6)	Factor de Proporcionalidad (b) ((1)+(2)+(4)+(5)) / ((1)+(2)+(3)+(4)+(5))	Crédito Tributario en Compras (9) * (10)	Saldo de Crédito Tributario del Mes Anterior (g)	Crédito Tributario por Retenciones que le han sido efectuadas	Devoluciones de IVA solicitadas en el mes	Devoluciones Rechazadas imputables al Crédito Tributario	Saldo de Crédito Tributario para el Próximo Mes (c) & (d)	Total Impuesto a Pagar (d)	Impuesto a Liquidar este mes (casillero 499) (e)	Impuesto a Liquidar Próximo Mes (casillero 498)	Total Impuesto Generado (casillero 429-564-606-607-609-611) > 0 (e)	Total Crédito Tributario Próximo Mes (casillero 429-564-606-607-609-611) cuando < 0 (i)	Diferencia Crédito Tributario (21) - (16) (f)	Diferencia Impuesto (17) - (20) (i)
Enero	314 040.50	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00%	37 684.86	336 118.41	40 334.21	100.00%	40 334.21	19 050.98	5 159.83	0.00	0.00	28 980.16	0.00	36 666.11	29 394.84	0.00	28 880.16	0.00	0.00
Febrero	356 235.74	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00%	42 866.29	233 103.90	27 972.47	100.00%	27 972.47	28 980.16	0.00	0.00	0.00	11 944.34	0.00	37 767.45	34 815.66	0.00	10 573.09	-1 271.25	0.00
Marzo	280 181.43	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00%	33 621.77	167 966.82	20 156.07	100.00%	20 156.07	11 944.34	0.00	0.00	0.00	0.00	1 622.38	33 621.77	22 288.40	0.00	2 327.23	2 327.23	1 622.38
Abril	488 716.47	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00%	58 645.98	356 002.52	42 600.30	100.00%	42 600.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16 045.67	34 670.79	36 293.64	16 045.66	0.00	0.00	-0.01
Mayo	191 745.43	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00%	23 009.45	283 345.43	34 001.45	100.00%	34 001.45	0.00	0.00	0.00	0.00	12 991.30	0.00	57 830.51	21 442.46	0.00	19 921.51	7 929.51	0.00
Junio	400 040.75	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00%	48 004.89	605 880.88	72 706.70	100.00%	72 706.70	10 992.00	0.00	0.00	0.00	36 982.51	0.00	25 498.49	45 980.88	0.00	24 700.51	-10 992.00	0.00
Julio	499 645.39	80.00	0.00	0.00	0.00	12.00%	59 957.45	473 838.57	56 860.80	100.00%	56 860.80	35 992.81	0.00	0.00	0.00	32 595.97	0.00	52 771.34	55 127.29	0.00	46 112.38	13 516.39	0.00
Agosto	310 983.01	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00%	37 315.56	415 466.46	49 858.26	100.00%	49 858.26	32 595.97	0.00	0.00	0.00	45 138.67	0.00	57 489.90	54 983.25	0.00	67 841.47	22 702.90	0.00
Septiembre	346 624.79	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00%	41 594.97	476 438.66	57 172.84	100.00%	57 172.84	45 138.67	0.00	0.00	0.00	60 716.34	0.00	38 392.89	47 187.13	0.00	63 244.90	2 528.56	0.00
Octubre	236 402.54	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00%	28 368.30	200 041.72	24 005.01	100.00%	24 005.01	60 716.34	0.00	0.00	0.00	56 113.34	0.00	47 292.33	22 483.40	0.00	64 845.69	8 732.35	0.00
Noviembre	305 203.17	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00%	36 624.38	179 496.52	21 539.62	100.00%	21 539.62	56 113.04	0.00	0.00	0.00	41 325.48	0.00	27 641.72	31 486.36	0.00	31 077.40	-9 951.36	0.00
Diciembre	356 142.17	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00%	42 737.06	58 222.75	6 986.73	100.00%	6 986.73	41 325.48	0.00	0.00	0.00	5 275.15	0.00	36 481.52	38 721.30	0.00	4 309.73	-965.42	0.00
TOTAL	4 089 941.39	80.00	0.00	0.00	0.00		490 792.87	3 784 996.86	464 193.27		464 193.27		5 159.83				17 668.64	460 415.32	443 894.20	16 045.66	389 914.36	34 394.40	1 622.38

CUADRO No. 3.1
DIFERENCIAS DE VENTAS: LIBROS VS. DECLARACIONES

Mes	Ventas según Libros							Ventas Según Declaraciones (f)									
Mes	Ventas Netas Gravadas con tarifa 12% (excluye activos fijos)	Ventas Netas de Activos Fijos gravados con tarifa 12%	Ventas Netas Gravadas con tarifa 0%	Ventas Netas de Activos Fijos gravados con tarifa 0%	Exportaciones de Bienes	Exportaciones de Servicios	Total Ventas y Exportaciones (1)	Ventas Netas Gravadas con tarifa 12% (excluye activos fijos) (casillero 411)	Ventas Netas de Activos Fijos gravados con tarifa 12% (casillero 412)	Ventas Netas Gravadas con tarifa 0% (que no dan derecho a crédito tributario) (casillero 413)	Ventas Netas de Activos Fijos gravados con tarifa 0% (que no dan derecho a crédito tributario) (casillero 414)	Ventas Netas Gravadas con tarifa 0% (que dan derecho a crédito tributario) (casillero 415)	Ventas Netas de Activos Fijos gravados con tarifa 0% (que dan derecho a crédito tributario) (casillero 416)	Exportaciones de Bienes (casillero 417)	Exportaciones de Servicios (casillero 418)	Total Ventas y Exportaciones (2)	Diferencia (1)-(2) (i)
Cuentas Contables																	
Enero	314 040.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	314 040.50	314 040.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	314 040.50	0.00
Febrero	356 235.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	356 235.74	356 235.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	356 235.74	0.00
Marzo	280 181.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	280 181.43	280 181.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	280 181.43	0.00
Abril	488 716.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	488 716.47	488 716.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	488 716.47	0.00
Mayo	191 745.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	191 745.43	191 745.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	191 745.43	0.00
Junio	400 040.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400 040.75	400 040.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400 040.75	0.00
Julio	499 645.39	0.00	80.00	0.00	0.00	0.00	499 725.39	499 645.39	0.00	80.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	499 725.39	0.00
Agosto	310 983.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	310 983.01	310 983.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	310 983.01	0.00
Septiembre	346 624.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	346 624.79	346 624.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	346 624.79	0.00
Octubre	236 402.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	236 402.54	236 402.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	236 402.54	0.00
Noviembre	305 203.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	305 203.17	305 203.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	305 203.17	0.00
Diciembre	356 142.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	356 142.17	356 142.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	356 142.17	0.00
TOTAL	4 089 941.39	0.00	80.00	0.00	0.00	0.00	4 090 021.39	4 089 941.39	0.00	80.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4 090 021.39	0.00

CUADRO No. 3.2
CRUCE VENTAS DECLARADAS EN IVA VS. VENTAS DECLARADAS EN RENTA

Total Ventas Anuales Gravadas con tarifa 12%				Total Ventas Anuales Gravadas con tarifa 0% y Exportaciones Anuales			
Según Declaraciones IVA (casilleros 411 + 412) (l) & (l)	Según Declaración de Impuesto a la Renta (casillero 601) (n)	Diferencias (l)	Explicación Diferencia (o)	Según Declaraciones IVA (casilleros: 413+414+415+416+417+418) (k) & (l) & (m)	Según Declaración de Impuesto a la Renta (casilleros 602+603) (n)	Diferencias (l)	Explicación Diferencia (o)
(1)	(2)	(1) - (2)		(3)	(4)	(3) - (4)	
4 289 941.39	4 289 941.45	-0.06		80.00	80.00	0.00	
4 289 941.39	0.00	-0.06		80.00	0.00	0.00	

NOTAS:

a. Valores tomados de los registros de ingresos del contribuyente. En este valor ya están deducidas las devoluciones en ventas mediante notas de crédito. Se registrará el valor total de ventas sin considerar si fueron a crédito o al contado. Incluye Ventas de Activos Fijos.

b. Factor de proporcionalidad calculado por el Auditor en base a los registros contables del contribuyente. En caso de que el contribuyente utilice 100% como factor de proporcionalidad para el cálculo del crédito tributario, el auditor debe revisar los documentos que sustenten dicha operación.

c. Corresponde al Saldo de Crédito Tributario que, según el Contribuyente debe arrastrarse para el mes siguiente. Este crédito tributario no considera devoluciones de IVA solicitadas en el mes, aprobadas o negadas.

d. Corresponde al Impuesto a Pagar a la Administración Tributaria según el Contribuyente.

e. Corresponde a los casilleros del formulario 104 (Declaración del Impuesto al Valor Agregado). Para el año 2009 el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la Declaración de Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. NAC-DGER2008-1520 del 29 de diciembre de 2008 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 31 de diciembre de 2008 en el segundo suplemento del R.O. 498.

f. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas.

g. Debe existir consistencia entre las columnas (12) y (15), por ejemplo: el saldo de crédito tributario del mes anterior a utilizarse en marzo de 2009 (columna 12) debe ser igual al saldo de crédito tributario para el próximo mes de febrero de 2009 (columna 15). El dato del mes de enero no es calculado por [illegible], sino que debe ser tomado directamente de los datos del mes de diciembre del año anterior e ingresado en el cuadro.

h. La tarifa del Impuesto al Valor Agregado - IVA debe aplicarse de acuerdo a la Resolución del Tribunal Constitucional 126-2001-TP, publicada en el Suplemento de registro Oficial No. 390 del 15 de agosto de 2001.

i. En el caso que el resultado de la diferencia sea negativo, se deberá revisar que se produce por notas de crédito por comisiones en diferentes periodos fiscales. Esto se podrá verificar con los casilleros 432, 433 y 532, 533 del formulario para la declaración de IVA.

j. Corresponde a los casilleros del formulario 104 (Declaración del Impuesto al Valor Agregado). Para el año 2009, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. NAC-DGER2008-1520 del 29 de diciembre de 2008 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 31 de diciembre de 2008 en el segundo suplemento del R.O. 498.

k. Ventas gravadas con tarifa 0% de IVA con Derecho a Crédito Tributario de conformidad con los Arts. 55, 56, 56 de la Ley de Régimen Tributario Interno y el Art. 141 del Reglamento para su aplicación. Por ejemplo: ventas directas a exportadores, ventas a instituciones y empresas del sector público que perciben ingresos exentos del impuesto a la renta.

l. Corresponde a la sumatoria de los montos mensuales de ventas gravadas con tarifa 12% [illegible] del formulario 104 vigente para la Declaración del Impuesto al Valor Agregado del año 2009. Para el año 2009, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. NAC-DGER2008-1520 del 29 de diciembre de 2008 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 31 de diciembre de 2008 en el segundo suplemento del R.O. 498.

m. Corresponde a la sumatoria de los montos mensuales de ventas gravadas con tarifa 0% y exportaciones, declarados en el formulario 104 vigente para la Declaración del Impuesto al Valor Agregado del año 2009.

n. Corresponden a los casilleros del formulario de la declaración de impuesto a la Renta Para Sociedades (Formulario 101) vigente para el año 2009, de acuerdo con la resolución No. NAC-DGER2008-1520 del 29 de diciembre de 2008 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 31 de diciembre de 2008 en el segundo suplemento del R.O. 498. Los valores deben ser tomados de la declaración anual del contribuyente, original o sustitutiva, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Orgánico Tributario y 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas.

o. Referirse a las razones por las cuales se originan las diferencias en alusión a la normativa legal tributaria y contable vigente. La explicación debe señalar la fuente de los valores declarados para IVA y la fuente de los valores declarados para renta.

p. Ventas gravadas con tarifa 0% de IVA que no dan derecho a Crédito Tributario, en atención a lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento para su aplicación.

Ing. Carmen Fonseca
Representante Legal
DISTRINA S.A.

Ing. Mónica Bascónez
RUC No. 0912077466001
Contador Registro No. 43635
DISTRINA S.A.

DISTRINA S.A.
CONCILIACIÓN DE RETENCIONES DE IVA VS. LIBROS
Año fiscal 2010
(En US Dólares)

CUADRO No. 4
VALORES SEGÚN LIBROS (b)

Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
20106003	IVA retenido a proveedores 30% (Por pagar SRI)	530,83	8,23	40,35	781,30	981,54	200,93	35,23	3,06	969,06	4,54	7,61	6,12	3.568,80
20106003	IVA retenido a proveedores 70% (Por pagar SRI)	458,97	66,39	994,08	457,10	507,07	576,84	1.057,43	177,21	115,78	185,35	54,07	36,42	4.886,71
20106003	IVA retenido a proveedores 100% (Por pagar SRI)	1.060,25	381,47	363,13	563,00	216,88	548,81	539,33	366,31	497,85	412,68	318,49	374,73	5.842,93
														0,00
	Total de retenciones según libros	**2.050,05**	**456,09**	**1.397,56**	**1.801,40**	**1.705,49**	**1.326,58**	**1.631,99**	**546,58**	**1.582,69**	**602,57**	**380,17**	**417,27**	**13.898,44**

CONCILIACIÓN DECLARACIONES VS. LIBROS

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Total de retenciones según declaraciones (casillero 799) **(a)**	2.050,05	456,09	1.397,56	1.801,40	1.705,49	1.326,58	1.631,99	546,58	1.582,69	602,57	380,17	417,27	13.898,44
Diferencia **(Ver Nota General)**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total de retenciones según libros	**2.050,05**	**456,09**	**1.397,56**	**1.801,40**	**1.705,49**	**1.326,58**	**1.631,99**	**546,58**	**1.582,69**	**602,57**	**380,17**	**417,27**	**13.898,44**

NOTAS :

a. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 101 de la Ley de Régimen Tributario interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de *declaraciones sustitutivas*. *Para el año 2009, el formulario de declaración vigente*, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución resolución No. NAC-DGER2008-1520 del 29 de diciembre de 2008 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 31 de diciembre de 2008 en el segundo suplemento del R.O. 498. (casillero 799)

b. Corresponde al saldo, al final de cada mes, de los libros contables del contribuyente. Cabe señalar que no necesariamente existe una cuenta contable por cada *porcentaje de retención*; detallar la(s) cuenta(s) dónde se registren la retenciones.

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE
25 ABR 2011
GUAYAQUIL

Ing. Carmen Fondevila
Representante Legal
DISTRINA S.A

Ing. Mónica Básconez
RUC No. 0912097466001
Contador Registro No. 43635
DISTRINA S.A

DISTRINA S.A.

CONCILIACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA VS. LIBROS (a)

Año fiscal 2010

(En US Dólares)

ANEXO 6
(Página 1 de 1)

CUADRO No. 5
VALORES SEGÚN LIBROS (b)

Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
	Retenciones en la fuente relación de dependencia (por pagar SRI)	0.00	0.00	0.00	235.31	374.66	0.00	0.00	0.00	[illegible]	0.00	0.00	[illegible]	609.97
2106002	Retenciones en la fuente 1% (por pagar SRI)	225.02	65.21	206.92	393.59	309.40	273.49	735.29	195.3[illegible]	[illegible]	81.78	42.62	29.15	2.889.64
2106002	Retenciones en la fuente 2% (por pagar SRI)	210.14	76.99	106.47	100.97	49.82	159.13	223.22	114.[illegible]	96.56	109.59	[illegible]	13.74	1.291.02
2106002	Retenciones en la fuente 8% (por pagar SRI)	579.49	221.66	962.08	696.09	504.59	691.89	715.31	18[illegible]	262.47	[illegible]	192.3[illegible]	[illegible]6.37	5.433.[illegible]
	Retenciones en la fuente 10% (por pagar SRI)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39.44	0.00	0.00	[illegible]	110.00	0.00	0.00	175.00
	Retenciones en la fuente 2% Rendimientos Financieros (por pagar SRI)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Retenciones en la fuente 2% por Emisoras de Tarjeta de Crédito (por pagar SRI)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Retención en la fuente por venta de combustibles a comercializadores 0.2%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Retención en la fuente por venta de combustibles a distribuidores 0.3%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	[illegible]	0.00	0.00	0.00	0.00
	Retención en la fuente 15% Loterías, Rifas, Apuestas y Similares (por pagar SRI)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Retención en la fuente 25% por Dividendos Anticipados (por pagar SRI)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Retenciones en la fuente por pagos al exterior 25%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Retenciones en la fuente por pagos al exterior con convenio de doble tributación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Otras retenciones en la fuente por pagar SRI (Detallar)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	[illegible]	[illegible]	0.00	0.00	0.00
	Total según libros	**1.014.86**	**363.86**	**1.275.47**	**1.425.96**	**1.238.40**	**1.163.96**	**1.873.82**	**493.57**	**716.29**	**478.16**	**266.26**	**289.26**	**10.398.74**

CUADRO No. 6
CONCILIACIÓN RETENCIONES EN LA FUENTE DECLARADAS VS. LIBROS

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Total de retenciones según declaraciones (casillero No. 499 de la declaración) (c)	1.014.63	363.85	1.275.45	1.425.93	1.238.40	1.163.93	1.873.78	493.58	716.27	478.07	265.24	289.27	10.398.49
Diferencia (Ver Nota General)	0.02	0.01	0.02	0.03	0.00	0.02	0.04	-0.01	0.02	0.09	0.02	-0.01	0.25
Total de retenciones según libros	**1.014.86**	**363.86**	**1.275.47**	**1.425.96**	**1.238.40**	**1.163.96**	**1.873.82**	**493.57**	**716.29**	**478.16**	**266.26**	**289.26**	**10.398.74**

NOTAS :

a. Las retenciones en la fuente están normadas en el capítulo X de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los porcentajes de retención vigentes para el año 2009 son los dictados en las siguientes resoluciones:

- *Resolución NAC-DGER2007-0411 del 24 de mayo de 2007 publicada en el R.O. 98 del 5-06-2007*
  Resolución NAC-DGER2008-0250 del 03 de marzo de 2008 publicada en el R.O. 299 de 20-03-2008
  Resolución NAC-DGER2008-0512 del 18 de abril de 2008 publicada en el Segundo Suplemento del R.O. 325 de 28-04-2008
  Resolución NAC-DGER2008-0750 del 11 de junio de 2008 publicada en el R.O. 369 de 27-06-2008
  Resolución NAC-DGERCGC09-00479 del 21 de julio de 2009 publicada en el R.O. 650 de 06-08-2009 Dispone la retención de 0 al 1% para productos agrícolas de aquellos contribuyentes no sujetos al Mandato 16, para quienes si se encontraban sujetos a dicho mandato la retención del 1% aplicaba a partir de enero 2010

b. Corresponde al saldo, al final de cada mes, de los libros contables del contribuyente. Cabe señalar que no necesariamente existe una cuenta contable por cada porcentaje de retención; detallar la(s) cuenta(s) dónde se registran las retenciones.

c. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. Para el año 2009 el formulario de declaración vigente en lo concerniente a la declaración de Retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta, fue el formulario 103, según la resolución No. NAC-DGER2008-1520 del 29 de diciembre de 2008 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 31 de diciembre de 2008 en el segundo suplemento del R.O. 498

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo de citado documento).

Ing. Carmen Fondevila
Representante Legal
Compañía DISTRINA S.A.

Ing. Mónica Báscones
RUC No. 0912097466001
Contador Registro No. 43635
DISTRINA S.A.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTROS DE SOCIEDADES
25 ABR 2011
GUAYAQUIL

DISTRINA S.A.

RESUMEN DE IMPORTACIONES Y PAGO DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES

Año fiscal 2010

(En US Dólares)

ANEXO 7

(Página 1 de 2)

CUADRO No. 7

CONCILIACIÓN DE IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES DECLARADO VS. LIBROS

CODIGOS:

1	Tabacos Rubios	3	Sucedáneos	5	Bebidas Gaseosas	7	Perfumes y aguas de tocador	9	Armas de Fuego, Deportivas y Municiones	11	Vehículos >= 3,5 ton.
2	Tabacos Negros	4	Cerveza	6	Alcohol y bebidas alcoholicas	8	Videojuegos	10	Focos incandecentes	12	Televisión Pagada
13	Aviones	14	Membresías / Cuo.	15	Casinos salas de juego y otros juegos de Azar						

	SEGÚN DECLARACIÓN (DIMM)								SEGÚN LIBROS								
	Código (d) Casillero 301	Base Imponible Casillero 303	ICE a pagar Casillero 399 (1)	Total impuesto a pagar Casillero 902	Multas (a) Casillero 904 (2)	Intereses (a) Casillero 903 (3)	Total Pagado Casillero 999	Fecha de declaración dd/mm/aaaa	Código Cta. Contable ICE	Ventas Netas gravadas con ICE (g) Cantidad	Unidad (f)	Valor	Impuesto por pagar (4)	Diferencia (Ver Nota General) (4)-(1)	Multas por pagar (a) (5)	Diferencia (Ver Nota General) (5)-(2)	Intereses por pagar (a) (6)	Diferencia (Ver Nota General) (6)-(3)
ENERO														0,00		0,00		0,00
														0,00		0,00		0,00
														0,00		0,00		0,00
TOTAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FEBRERO														0,00		0,00		0,00
														0,00		0,00		0,00
														0,00		0,00		0,00
TOTAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MARZO														0,00		0,00		0,00
														0,00		0,00		0,00
														0,00		0,00		0,00
TOTAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ABRIL														0,00		0,00		0,00
														0,00		0,00		0,00
														0,00		0,00		0,00
TOTAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MAYO														0,00		0,00		0,00
														0,00		0,00		0,00
														0,00		0,00		0,00
TOTAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
JUNIO														0,00		0,00		0,00
														0,00		0,00		0,00
														0,00		0,00		0,00
TOTAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
JULIO														0,00		0,00		0,00
														0,00		0,00		0,00
														0,00		0,00		0,00
TOTAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
AGOSTO														0,00		0,00		0,00
														0,00		0,00		0,00
														0,00		0,00		0,00
TOTAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SEPTIEMBRE														0,00		0,00		0,00
														0,00		0,00		0,00
														0,00		0,00		0,00
TOTAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OCTUBRE														0,00		0,00		0,00
														0,00		0,00		0,00
														0,00		0,00		0,00
TOTAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NOVIEMBRE														0,00		0,00		0,00
														0,00		0,00		0,00
														0,00		0,00		0,00
TOTAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DICIEMBRE														0,00		0,00		0,00
														0,00		0,00		0,00
														0,00		0,00		0,00
TOTAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

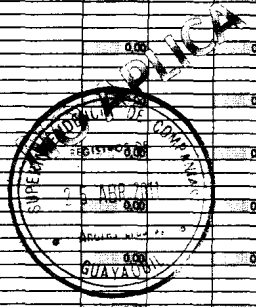

DISTRINA S.A.
RESUMEN DE IMPORTACIONES Y PAGO DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES
Año fiscal 2010
(En US Dólares)

ANEXO 7

NOTAS :

a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 21 del Código Tributario y en el 99 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 100 de la LORTI.

b. La declaración y pago del Impuesto a los Consumos Especiales se encuentran normados en el capítulo IV (*Declaración y Pago del ICE*) del Título Tercero (*Impuesto a los Consumos Especiales*), de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 184 y 185 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.

c. Corresponde a los casilleros del formulario 105, *Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales*, vigente para el año 2009 según la resolución No. NAC-DGER2005-0637 de 30 de diciembre de 2005 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186, 186 y la Circular NAC-DGEC2008-0003, publicada en el R.O. 264 del 31 de enero de 2008.

d. Se refiere al Código del impuesto que se encuentra en el casillero 301 del formulario 105, *Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales*, vigente para el año 2009 según la resolución No. NAC-DGER2005-0637 de 30 de diciembre de 2005 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186, y la Circular NAC-DGEC2008-003 publicada en el R.O. 264 del 31 de enero de 2008.

e. Hace referencia al Código descrito en la parte superior del presente cuadro. Por ejemplo, en el cuadro mencionado se digitará "1" cuando corresponda a Tabacos Rubios, 8 a Videojuegos, 12 focos incandescentes excepto aquellos utilizados como insumos automotrices.

f. Especificar las unidades en las que se expresa las cantidades señaladas. Ejemplo: "cajetillas". Cada cajetilla tiene 10 o 20 cigarrillos. En el caso de servicios no amerita unidades. Para servicios *digitar la expresión N/A en cantidad y unidades para proceder a digitar directamente el valor en el casillero correspondiente.*

g. Corresponde al Total de las Ventas de bienes o servicios gravados con el impuesto menos las devoluciones de los mismos.

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este cuadro, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Ing. Carmen Fondevila
Representante Legal
DISTRINA S.A.

Ing. Mónica Básconez
RUC No. 0912097466001
Contador Registro No. 43635
DISTRINA S.A.

DISTRINA S.A.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA (a)
Año fiscal 2010
(En US Dólares)

ANEXO 8
(Página 1 de 10)

CUADRO No. 6
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA

Descripción	Casillero del Formulario 101	Cuentas Contables de la Compañía (d)	Cuadro Relacionado	Valor Según la Cía. (e)
CÁLCULO DE LA PARTICIPACIÓN TRABAJADORES				
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL		30104001		393.239.12
Más/Menos otras partidas conciliatorias para participación laboral (b)				0.00
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE BASE DE CÁLCULO DEL 15% DE PARTICIPACIÓN LABORAL				393.239.12
15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES	811		*CUADRO No. 12*	**58.985,87**
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO				
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL	801 o 802		CUADRO No. 16	393.239.12
Menos:				
Amortización de Pérdidas Tributarias (Art. 11 LRTI)	815		CUADRO No. 13	0.00
15% Participación a trabajadores (f)	811	20105001	CUADRO No. 12	58.985,87
100% Dividendos Percibidos Exentos	812		CUADRO No. 9	0.00
100% Otras Rentas Exentas y no Gravadas (Art. 9 LRTI)	813	40103002	CUADRO No. 9	1.936.19
Deducciones por Leyes Especiales (b)	819			0.00
Deducción por incremento neto de empleados (Art. 10 LRTI)	821			0.00
Deducción por pago a trabajadores con discapacidad (Art. 10 LRTI)	822			0.00
Deducción por rentas generadas en el extranjero (Art. 49 LRTI)				0.00
Ingresos no gravados ocasionados por contraposición entre las NECs o NICs y la normativa tributaria ecuatoriana vigente. Tómese en cuenta los comentarios de la Administración Tributaria, detallados en la **Nota Especial** de este anexo (detallar estas partidas conciliatorias por cada NEC o NIC aplicada por el contribuyente).				0.00
Más:				
Gastos no deducibles locales	814		CUADRO No. 10	2.964.14
Gastos no deducibles del exterior	815		CUADRO No. 10	0.00
Gastos incurridos para generar ingresos Exentos	816			1.849.36
25% Participación de trabajadores atribuibles a ingresos exentos	817			13.02
Ajuste por precios de transferencia (c)	820			0.00
Gastos no deducibles ocasionados por contraposición entre las NECs o NICs y la normativa tributaria ecuatoriana vigente. Tómese en cuenta los comentarios de la Administración Tributaria, detallados en la **Nota Especial** de este anexo (detallar estas partidas conciliatorias por cada NEC o NIC aplicada por el contribuyente).				0.00
UTILIDAD (PÉRDIDA) GRAVABLE				**337.143,68**
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 25% (Arts. 43 y 47 del RLRTI)	842		CUADRO No. 18.1	**337.143,56**
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 15% (Arts. 43 y 47 del RLRTI)	841		CUADRO No. 18.1	**0,00**
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	849			**84.285,90**
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR (A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE)				
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	849	20106004		84.285.90
Menos:				
Anticipos de Impuesto a la Renta (pagado)	851	10107002		14.320.59
Retenciones por Dividendos Anticipados (Art. 119 RLRTI)	853			0.00
Retenciones en la fuente realizadas en el ejercicio fiscal	852	10107001		41.280.16
Retenciones por ingresos provenientes del exterior	854			0.00
Exoneración por leyes especiales (c)	856		CUADRO No. 11	0.00
Remanente de anticipos no utilizados de ejercicios anteriores (Art. 76 RLRTI)			CUADRO No. 2	0.00
SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	859			**28.685,15**
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE	869			**0,00**

NOTA:

a. El formato de la conciliación tributaria debe estar basado en la Normativa Tributaria Vigente. El formato disponible por este medio se basa en el texto vigente del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Este formato variará de acuerdo a la Normativa Tributaria Vigente

El formato de la conciliación tributaria está basado en el formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único - Sociedades*, vigente para el año fiscal 2009 según resolución del Servicio de Rentas internas NAC-DGER2008-1520 del 29 de diciembre de 2008 publicada el 31 de diciembre de 2008 en el segundo suplemento del R.O. 498.

Las abreviaciones utilizadas en este anexo son las siguientes:

CT	Código Tributario
LORTI	LeyOrgánica de Régimen Tributario Interno
RLRTI	Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno
LRFP	Ley de Reforma de las Finanzas Públicas
DT	Disposición Transitoria
"	Ley

b. En caso de existir este rubro, deben detallarse sus componentes

c. Este valor se refiere a tratamientos por leyes especiales que afectan la determinación del Impuesto a la Renta

d. Detallar las cuentas contables en las que registra cada partida o, en el caso de que una partida sea el resultado de la sumatoria de varias cuentas, detallar dichas cuentas.

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

f. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas destinen por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a: participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa; retenciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o acrediten a los socios propietarios de la misma; y a otras participaciones similares que pueden hacerse sobre las utilidades líquidas anuales.
Si el contribuyente destinó una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el asiento contable con el cual se registró dicha participación.
En caso de que el contribuyente haya incurrido en un error contable, registrando como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, o los anticipos sobre dichas utilidades, y al cierre del ejercicio estos valores no fueran reclasificados, se revelarán estos rubros como gastos no deducibles (CUADRO NO. 10 de este anexo). Estos valores, recibidos por los directores, gerentes o administradores de la empresa, constituirán ingresos exentos para el beneficiario, en virtud de que son destinados luego de la liquidación del impuesto a la renta de la compañía.

Nota Especial:
Consideraciones Especiales acerca de la Aplicación de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad:

Supremacía de la Ley Tributaria.-

Por principio general, hay que tomar en cuenta que las disposiciones de las normas tributarias prevalecen sobre toda otra norma de leyes generales o especiales y sólo pueden ser modificadas o derogadas por disposición expresa de otra Ley destinada específicamente a tales fines. Por tanto, no son aplicables por la Administración ni por los órganos jurisdiccionales las Leyes y Decretos que de cualquier manera contravengan este precepto.

FUENTE: Art. 2 del Código Tributario

En Derecho Público se permite solo lo que expresamente se establece en la norma.-

Conforme a la Doctrina, el Derecho Tributario es parte del Derecho Público, por lo que la Administración ejerce su gestión administrativa en el estricto apego a las normas tributarias vigentes, sin poder realizar más allá de lo que la norma le permite. Así, el artículo 103 del Código Tributario recoge este principio general cuando señala que es deber de la Administración Tributaria ejercer sus potestades con arreglo a las disposiciones del Código Tributario y a las demás tributarias aplicables.

La norma tributaria no permite la aplicación del sistema de Corrección Monetaria Integral.-

El Sistema de Corrección Monetaria de los Estados Financieros buscaba revalorizar las cuentas de activos y pasivos no monetarios y el patrimonio, cuyos valores en libros sean susceptibles de ser diferentes del valor de mercado como resultado de la inflación, la devaluación o de pactos de ajuste.

La norma contemplaba la aplicación de dicho sistema desde 1991. Sin embargo, a propósito del establecimiento del nuevo régimen monetario de dolarización, se derogó la disposición que contemplaba dicho sistema, mediante el artículo 100 literal c, de la Ley 2000-4, publicada en el Registro Oficial 34-S de 13 de marzo del 2000.

En consecuencia, a partir de abril del 2000 para efectos tributarios no se contempla el sistema de corrección monetaria. En los casos que por disposiciones de otros órganos de control se contemple la revalorización, ésta no tendrá efectos tributarios. De igual forma, tampoco tendrá efectos tributarios la depreciación por el mayor valor de los activos revalorizados (es decir no será deducible)

Ingresos Exentos.-

Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los ingresos que contempla la Ley de Régimen Tributario Interno (Art. 9 LRTI y Art. 14 del RLRTI).

Deberá tomarse en cuenta para la obtención de la base imponible de impuesto a la renta, según la normativa tributaria ecuatoriana vigente, solamente los ingresos o ganancias realizados.

Gastos deducibles.-

DISTRINA S.A.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2010
(En US Dólares)

ANEXO 8
(Página 3 de 10)

CUADRO No. 9
DETALLE DE INGRESOS EXENTOS (a)

Descripción	Cuadro Relacionado	Cuentas Contables de la Compañía (a)	Nombre de la Cuenta	Valor Según la Cía. (a)
Dividendos y utilidades recibidas (Art. 9 LRTI, numeral 1; Art. 15 RLRTI).				0.00
Ingresos obtenidos por instituciones del Estado (Art. 9 LRTI, numeral 2; Art. 16 RLRTI).				0.00
Por convenios internacionales (Art. 9 LRTI, numeral 3; Art. 17 RLRTI).				0.00
Los generados por los bienes que posean en el país los Estados extranjeros y organismos internacionales bajo condición de reciprocidad (Art.9 LRTI, numeral 4).				0.00
Los obtenidos por instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas (Art. 9 LRTI, numeral 5; Art. 19 RLRTI).				0.00
Intereses percibidos por personas naturales por depósitos de ahorro a la vista (Art. 9 LRTI, numeral 6).				0.00
Los que perciban los beneficiarios del IESS, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad (Art. 9 LRTI, numeral 7; Art. 22 RLRTI).				0.00
Los provenientes de loterías auspiciadas por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría (Art. 9 LRTI, numeral 10).				0.00
Viáticos que se concedan a empleados y funcionarios del Estado, así como los gastos de viaje, hospedaje y alimentación que reciban los empleados del sector privado, siempre que se encuentren debidamente sustentados (Art. 9 LRTI, numeral 11; Art.21 RLRTI).				0.00
Provenientes de inversiones no monetarias efectuadas entre compañías petroleras que hayan suscrito contratos con el Estado (Art. 9 LRTI, numeral 13).				0.00
Por enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones (Art. 9 LRTI, numeral 14; Art. 18 RLRTI).				0.00
Las ganancias de capital o rendimientos distribuidos por los fondos de inversión, fondos de cesantía y fideicomisos mercantiles a sus beneficiarios (Art. 9 LRTI, numeral 15; Art. 64 RLRTI).				0.00
Los rendimientos por depósitos a plazo fijo, de un año o más, pagados por las instituciones financieras nacionales a personas naturales y sociedades, excepto a instituciones del sistema financiero, así como los rendimientos obtenidos por personas naturales o sociedades por las inversiones en títulos de valores en renta fija, de plazo de un año o mas, que se negocien a través de las bolsas de valores del país. Esta exoneración no será *aplicable en el caso en el que el perceptor del ingreso sea deudor directa o indirectamente* de la institución en que mantenga el depósito o inversión, o de cualquiera de sus vinculadas.				0.00
Las indemnizaciones por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante (Art. 9 LRTI, numeral 16).				0.00
Los rendimientos por depósitos a plazo fijo, de un año o más, pagados por las instituciones financieras nacionales a personas naturales y sociedades.		40103002	OTROS INGRESOS NO ESPECIFICOS	840.89
Los ingresos obtenidos que se encuentran amparados en el Mandato Constituyente No.16. R.O. 393, 31-VII-08. (b)				0.00
				0.00
Otros (detallar)				1,095.30
TOTAL INGRESOS EXENTOS	**CUADRO NO. 8**			1,936.19

NOTA:

a. Detallar las cuentas contables del Ingreso Exento en las que registra cada partida o, en el caso de que una partida sea el resultado de la sumatoria de varias cuentas, detallar dichas cuentas.

b. En caso de existir algún beneficio por exoneración de impuesto a la renta en función a lo estipulado por el Mandato Constituyente No.16 (R.O. 393, 31-VII-08) detallar las actividades, principales transacciones y montos a ser reinvertidos en el Anexo 11.

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

DISTRINA S.A.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2010
(En US Dólares)

ANEXO 8

CUADRO No. 10
DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES (a)

Descripción	Cuadro *Relacionado*	Casillero de la Declaración (b)	Cuentas Contables *de la Compañía*	Nombre Cuenta *Contable*	Valor Según Cía. *(a)*
Los intereses en la parte que exceda de las tasas autorizadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2)					0,00
Intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2)					0,00
Intereses de deudas contraídas sin relación al giro del negocio (Art. 10 LRTI, numeral 2)					0,00
Contratos de arrendamiento mercantil que no cumplan con lo establecido en la normativa vigente (Art. 10 LRTI numeari 2)					0,00
Intereses y multas que deba pagar el sujeto pasivo por el retraso en el pago de impuestos, tasas, contribuciones y aportes al sistema de seguridad social (Art. 10 LRTI, numeral 3)					0,00
Gravámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos e impuestos por los que pueda trasladar u obtener crédito tributario (Art. 10 LRTI, numeral 3)					0,00
Pérdidas cubiertas por seguros (Art. 10 LRTI, numeral 5)					0,00
Gastos de viaje superiores al 3% del ingreso gravado (Art. 10 LRTI, numeral 6) (c)	CUADRO No. 15				0,00
Remuneraciones no aportadas al IESS hasta la fecha de declaración *de impuesto a la Renta* (Art. 10 LRTI, numeral 9)					0,00
Provisiones por Cuentas Incobrables que excedan los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 11)					0,00
Provisiones por Créditos Incobrables concedidos por la sociedad al socio, su cónyuge o a sus parientes *dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y a* sociedades relacionadas (Art. 10 LRTI, numeral 11)					0,00
Las provisiones realizadas por los créditos que excedan los porcentajes determinados en el artículo 72 de la Ley General de Instituciones Financieras, así como por créditos vinculados (Art. 10 LRTI, numeral 11)					0,00
Pérdida por enajenación de activos fijos o corrientes por transacciones entre sociedades o partes relacionadas (Art. 11 LRTI)					0,00
Provisión para jubilación patronal y desahucio no respaldada con cálculos actuariales o que exceda los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 13)					0,00
Gastos no respaldados con contratos o comprobantes de venta (Art. 10 LRTI, numeral 14, Art. 31 RLRTI)					0,00
Los pagos al exterior de intereses y costos financieros, por créditos adquiridos para el giro del negocio , que excedan las tasas máximas fijadas por el Directorio del Banco Central y que no se haya realizado retención, y que no se haya realizado el registro en el BCE (Art. 13 LRTI).					0,00
Comisiones por exportaciones que consten en el respectivo contrato y las pagadas para la *promoción del turismo receptivo que excedan el 2%* del valor de la exportación (Art. 13 LRTI, numeral 4)					0,00
Otros pagos al exterior, costos y gastos sobre los que no se ha practicado retención en la fuente (Art. 13 LRTI, Art. 32 RLRTI num. 8)					0,00
Pérdida por baja de inventarios no soportada por declaración jurada ante un juez o notario (Art. 25 *RLRTI, numeral 8, literal b)*					0,00
Pérdidas generadas por la transferencia ocasional de acciones, participaciones o derechos en sociedades (Art. 25 RLRTI, numeral 8, literal d)					0,00
Gastos de gestión que excedan el 2% de los gastos generales (Art. 25 RLRTI, numeral 10)	CUADRO No. 14				0,00
Descuentos en negociación de valores cotizados en bolsa, en la porción que sobrepase las tasas de descuento vigentes (Art. 26 RLRTI, numeral 6)					0,00
Gastos personales del contribuyente (Art. 32 RLRTI, numeral 1)					0,00
Depreciaciones, amortizaciones, provisiones y reservas que excedan los límites establecidos por la Ley (a) (Art. 10 LRTI, num. 7,8,11, Art. 32 num. 2 RLRTI)					0,00
Las pérdidas o destrucción de bienes no utilizados para la generación de rentas gravadas y no exentas (Art. 25 RLRTI, numeral 8, literal a, Art. 32 num 3 RLRTI)					0,00
Pérdida o destrucción de joyas, colecciones artísticas y otros bienes de uso personal (Art. 32 RLRTI, numeral 4)					0,00
Donaciones, subvenciones y otras asignaciones en dinero, en especie o en servicios que constituyan empleo de la renta, cuya deducción no sea permitida por la ley (Art. 32 RLRTI, numeral 5)					0,00
Intereses y otros costos financieros que debieron capitalizarse como activos fijos, hasta que éstos se incorporen a la producción (Art. 26 RLRTI, numeral 4)					0,00
Valores registrados en costos o gastos que no se sometieron a retención en la fuente (Art. 32 RLRTI, numeral 8)					0,00
Multas e intereses por infracciones o mora tributaria o por obligaciones con los institutos de de seguridad social y las multas impuestas por actividad pública (Art. 32 RLRTI numeral 6)			60101044	MULTAS TRIBUTARIAS	1.268,71
Costos y gastos no sustentados en los comprobantes de venta autorizados porel Reglamneto de Comprobantes de Venta y de Retención (Art. 32 RLRTI numeral 7)				OTROS GASTOS NO DEDUCIBLES	1.695,43
Costos y gastos que no se hayan cargado a las provisiones respectivas a pesar de habérselas constituido (Art. 32 *RLRTI numeral 9*)					0,00
Efecto de depreciaciones de revalúos de Activos Fijos o pérdidas en ventas de bienes revaluados (Art. 25, Numeral 8, literal f del RLRTI)					0,00
Retenciones de Impuesto a la Renta e IVA asumidas por el contribuyente como gasto					0,00
Gastos indirectos asignados en el exterior que sobrepasen el límite establecido en el Art. 27 del *RLRTI*					0,00
Intereses no deducibles por créditos externos otorgados por partes relacionadas. Art. 27 RLRTI					
Gastos No sustentados					0,00
					0,00
Otros Gasto No Deducibles (detallar)					0,00

TOTAL GASTOS NO DEDUCIBLES **CUADRO NO. 8** **2.964,14**

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
25 ABR 2011
GUAYAQUIL

NOTAS :

a. **Nota General:** En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

b. Se deberá señalar la referencias de los casilleros del formulario 101, Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único - Sociedades, vigente para el año fiscal 2009 según resolución del Servicio de Rentas Internas *NAC-DGER2008-1520 del 29 de diciembre de 2008 publicada* el 31 de diciembre de 2008 en el segundo suplemento del R.O. 498, que se afectan con cada gasto no deducible

DISTRINA S.A.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2010
(En US Dólares)

ANEXO 8
(Página 5 de 10)

CUADRO No. 11
DETALLE DE OTRAS DEDUCCIONES (TRATAMIENTOS ESPECIALES A LOS QUE SE ACOGE EL CONTRIBUYENTE)
(EXONERACIONES POR LEYES ESPECIALES)

OTRAS DEDUCCIONES (Leyes especiales) (a)	Cuadro relacionado	Valor Crédito Tributario o *Exoneración por Leyes Especiales* Casillero 819 y 856 (b)	Cuentas Contables de la Compañía	Descripción del fundamento legal	Ley #	R.O. #	Fecha	Artículo #
Total	CUADRO NO. 8	0,00						

NO APLICA

NOTAS :

a. Detalle de deducciones por leyes especiales. Por ejemplo: *Disminución del 50% del impuesto a pagar.*

b. Corresponde al casillero del formulario de declaración de Impuesto a la Renta para Sociedades (formulario 101) vigente para el año 2009, según resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGER2008-1520 del 29 de diciembre de 2008 publicada el 31 de diciembre de 2008 en el segundo suplemento del R.O. 498.

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTROS DE ACCIONISTAS
15 APR 2011
GUAYAQUIL

DISTRINA S.A.
ANEXO 8
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2010
(En US Dólares)

CUADRO No. 12
CÁLCULO DE LA AMORTIZACIÓN DE LA PÉRDIDA TRIBUTARIA (c)

Detalle	Número de Casillero	Cuentas Contables de la Cédula	Cuadro Relacionado	Valor
Utilidad contable				0.00
(-) 15% de participación a trabajadores (a)			CUADRO NO. 8	0.00
Utilidad después de participaciones				0.00
(-) Ingresos exentos				0.00
(-) Otras deducciones				0.00
(+) Gastos no deducibles				0.00
(-) *Otras partidas conciliatorias no gravadas (b)*				0.00
Base de Cálculo para la amortización				0.00
Límite de amortización de pérdidas tributarias (25%)				0.00

NO APLICA

CUADRO No. 13
DETALLE DE PÉRDIDAS TRIBUTARIAS (c)
Al 31 de diciembre de 2010

Detalle	Vigencia	Valor Histórico	Amortización Año 2004	Amortización Año 2005	Amortización Año 2006	Amortización Año 2007	Amortización Año 2008	Cuadro Relacionado	Amortización Año 2009	Amortización Acumulada	Saldo no amortizado a Diciembre 31, 2009
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)		(7)	(8) = (2)+(3)+(4)+(5)+(6)+(7)	(1) - (8)
Pérdida 2005 Según Declaración de Impuesto a la Renta	Hasta 2009	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Pérdida 2006 *Según Declaración de Impuesto a la Renta*	Hasta 2010	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Pérdida 2007 Según Declaración de Impuesto a la Renta	Hasta 2011	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Pérdida 2008 Según Declaración de Impuesto a la Renta	Hasta 2012	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Pérdida 2009 Según Declaración de Impuesto a la Renta	Hasta 2013	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Según Declaración de Impuesto a la Renta			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	CUADRO [illegible]	0.00	0.00	0.00

NO APLICA

NOTAS :

a. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas destinen por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa; retenciones anticipadas *por concepto del Impuesto a la renta sobre dividendos* que se paguen o acrediten a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre las utilidades líquidas anuales.

Si el contribuyente destinó una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar como una nota especial al pie de este anexo, *el asiento contable con el cual se registró* dicha participación.
En caso de que el contribuyente haya registrado como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar este rubro como un gasto NO DEDUCIBLE, dentro del CUADRO NO. 10 de este anexo.

b. Corresponde a partidas conciliatorias **no gravadas** por ejemplo, la reversión de una provisión considerada en años anteriores como no deducible

c. El cálculo para la amortización de la pérdida tributaria se encuentra normado en el artículo 11 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre *Aspectos Tributarios (en este último*, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
25 ABR 2011
GUAYAQUIL

DISTRINA S.A. **ANEXO 8**

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA

Año fiscal 2010 ***(Página 7 de 10)***

(En US Dólares)

CUADRO No. 14
ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE GESTIÓN (a)

Descripción	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Total Gastos de Administración	60101		312.531,15
Total Gastos de Ventas			0,00
(-) Valor de gastos de gestión durante el ejercicio actual	60101008		1.844,05
Total Gastos Generales (Base para el Cálculo del Máximo de Gastos de Gestión Deducibles)			310.687,10
Porcentaje de deducción Máximo			2,00%
Máximo de Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)			6.213,74
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta			1.844,05
Gastos de Gestión no deducibles (b)		CUADRO NO. 10	0,00
Gastos de Gestión durante el ejercicio			1.844,05
Máximo Gastos de Gestión deducibles (2%)			6.213,74
Diferencia - Exceso de Gastos Deducibles (c)			0,00
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta			1.844,05

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE
25 ABR 2011
GUAYAQUIL

NOTAS :

a. La base legal para la deducción de los gastos de gestión en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 25 del RLPRTI, numeral 10.

b. Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 10, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.

c. La fórmula de esta diferencia únicamente revelará valores positivos, los mismos que se darán solo cuando el contribuyente haya tomado en exceso los gastos de gestión deducibles, para el cálculo del impuesto a la renta. Caso contrario, el valor de la diferencia será 0 (cero).

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

DISTRINA S.A. **ANEXO 8**
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2010 *(Página 8 de 10)*
(En US Dólares)

CUADRO No. 15
ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE VIAJE (a)

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Ingresos Gravados:				
Total Ingresos	699			4.091.957,64
(-) Dividendos Percibidos en Efectivo	812			0,00
(-) Otras Rentas Exentas y No Gravadas	813			1.936,19
Total ingresos gravados				4.090.021,45
Porcentaje de deducción Máximo				3,00%
Máximo de Gastos de viaje deducibles según Auditor (3%)				122.700,64
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				7.267,19
Gastos de viaje no deducibles **(b)**			CUADRO NO. 10	0,00
Gastos de viaje durante el ejercicio				7.267,19
Máximo Gastos de viaje deducibles (3%)				122.700,64
Diferencia - Exceso de Gastos Deducibles **(d)**				**0,00**
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				7.267,19

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
25 ABR 2011
GUAYAQUIL

NOTAS :

a. La base legal para la deducción de los gastos de viaje en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 10 de la LRTI, numeral 6.

b. Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 10. DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.

c. Corresponden a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente para la declaración del año fiscal 2009 según resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGER2008-1520 del 29 de diciembre de 2008 publicada el 31 de diciembre de 2008 en el segundo suplemento del R.O. 498. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario *debe basarse* en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes por el año de examen.

d. La fórmula de esta diferencia únicamente revelará valores positivos, los mismos que se darán solo cuando el contribuyente haya tomado en exceso los gastos de viaje deducibles, para el cálculo del impuesto a la renta. Caso contrario, el valor de la diferencia será 0 (cero).

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Ing. Carmen Fondevila
Representante Legal
DISTRINA S.A

Ing. Mónica Bascones
RUC No. 0912097466001
Contador Registro No. 43635
DISTRINA S.A.

DISTRINA S.A. **ANEXO 8**

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA

Año fiscal 2010 **(Página 9 de 10)**

(En US Dólares)

CUADRO No. 15.1

ANÁLISIS DE GASTOS INDIRECTOS ASIGNADOS DESDE EL EXTERIOR POR PARTES RELACIONADAS

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Base Imponible:				
Base imponible del Impuesto a la Renta mas el valor de gastos indirectos asignados desde el exterior por partes relacionadas				
Porcentaje de deducción máximo				5,00%
Máximo de gastos indirectos asignados desde el exterior por partes relacionadas, deducibles según Auditor				0,00
Gastos indirectos deducibles asignados desde el exterior por partes relacionadas tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				0,00
Gastos indirectos no deducibles asignados desde el exterior por partes relacionadas (b)			CUADRO NO. 10	0,00
Gastos indirectos asignados desde el exterior por partes relacionadas durante el ejercicio				0,00
Máximo de gastos indirectos deducibles asignados desde el exterior por partes relacionadas				0,00
Diferencia - Exceso de gastos deducibles (d)				0,00
Gastos indirectos deducibles asignados desde el exterior por partes relacionadas tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				0,00

NO APLICA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTRO DE
25 ABR 2011
GUAYAQUIL

NOTAS :

a. La base legal para la deducción de los gastos indirectos asignados desde el exterior por partes relacionadas en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 10 de la LRTI, numeral 6-A y en el Art. 27 del RLRTI, numeral 1.

b. Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 10, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.

c. Corresponden a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente para la declaración del año fiscal 2009 según resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGER2008-1520 del 29 de diciembre de 2008 publicada el 31 de diciembre de 2008 en el segundo suplemento del R.O. 498. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes por el año de examen.

d. La fórmula de esta diferencia únicamente revelará valores positivos, los mismos que se darán solo cuando el contribuyente haya tomado en exceso los gastos indirectos asignados desde el exterior por partes relacionadas, para el cálculo del impuesto a la renta. Caso contrario, el valor de la diferencia será 0 (cero).

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

DISTRINA S.A. **ANEXO 8**

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA

Año fiscal 2010 **(Página 10 de 10)**

(En US Dólares)

CUADRO No. 15.2

ANÁLISIS DE CRÉDITOS EXTERNOS OTORGADOS POR PARTES RELACIONADAS

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Créditos externos otorgados por partes relacionadas				
Intereses deducibles por créditos externos otorgados por partes relacionadas tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				0,00
Intereses no deducibles por créditos externos otorgados por partes relacionadas **(b)**			CUADRO NO. 10	0,00
Intereses por créditos externos otorgados por partes relacionadas durante el ejercicio	759+760			0,00
Máximo de intereses deducibles por créditos externos otorgados por partes relacionadas según Auditor				0,00
Diferencia - Exceso de gastos deducibles (d)				**0,00**
Intereses por créditos externos otorgados por partes relacionadas deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				0,00

NO PUBLICAR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
25 ABR 2011
GUAYAQUIL

NOTAS :

a. La base legal para la deducción de los intereses por créditos externos otorgados por partes relacionadas en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 10 de la LRTI, numeral 2, y en el Art. 27 del RLORTI, numeral II.

b. Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 10, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.

c. Corresponden a los casilleros del formulario 101, Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades, vigente para la declaración del año fiscal 2009 según resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGER2008-1520 del 29 de diciembre de 2008 publicada el 31 de diciembre de 2008 en el segundo suplemento del R.O. 498. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes por el año de examen.

d. La fórmula de esta diferencia únicamente revelará valores positivos, los mismos que se darán solo cuando el contribuyente haya tomado en exceso los intereses por créditos externos otorgados por partes relacionadas, para el cálculo del impuesto a la renta. Caso contrario, el valor de la diferencia será 0 (cero).

La determinación del valor máxim

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del

Ing. Carmen Fondevila
Representante Legal
DISTRINA S.A.

Ing. Mónica Básconez
RUC No. 0912097466001
Contador Registro No. 43635
DISTRINA S.A.

DISTRINA S.A.

CALCULO DE REINVERSIÓN DE UTILIDADES (a)

Año fiscal 2010

(En US Dólares)

ANEXO 9

CUADRO No. 16

CÁLCULO DE LA UTILIDAD EFECTIVA

Fecha de Vencimiento:

Concepto	Casillero de la declaración de Renta del año 2009 (b) Sociedades (formulario 101)	Valor según declaración	Casillero de la declaración de Renta del año 2010 (b.1) Sociedades (formulario 101)	Descripción	Valor según declaración
Utilidad Contable			801 - CUADRO No. 8	Utilidad Contable	0.00
(-) 15% Part. Trabajadores			811	(-) 15% Part. Trabajadores	0.00
Utilidad Líquida del Ejercicio	CUADRO Nº . 17 - AÑO 2009	0.00	CUADRO No. 17 - AÑO 2009	Utilidad Efectiva	0.00

CUADRO No. 16.1

APLICACIÓN DE FORMULA PARA OBTENER E , VALOR MÁXIMO QUE SERÁ RECONOCIDO PARA LA REDUCCIÓN DE LA TARIFA IMPOSITIVA (IR)

AÑO 2009

(1 - %RL) * UE) - ((%IR5 - (%IR5 * %RL)) =

1 - (% IR5 - %IR1) = (% IR5 - %IR1) * %RL]

Donde:

	Descripción	Valor
%R:	Porcentaje Reserva Legal (c)	
U.E.	Utilidad Efectiva	
% IR5	Tarifa original de impuesto a la renta 25%	
% R1	Tarifa reducida de impuesto a la renta 15%	
BI	Base imponible calculada de conformidad con las disposiciones de la LORTI y el RLORTI.	
VALOR MÁXIMO A REINVERTIR		0.00

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

25 ABR 2011

GUAYAQUIL

CUADRO No. 17

DETERMINACIÓN DEL VALOR MÁXIMO A REINVERTIR

Concepto	AÑO 2009 Cuadro Relacionado	AÑO 2009 Utilidad Contable	AÑO 2009 Valor Máximo a Reinvertir (e)	AÑO 2010 Cuadro Relacionado	AÑO 2010 Valor Máximo a Reinvertir
Reinversión Máxima	CUADRO No. 16 - AÑO 2009	0.00	0.00	CUADRO No. 16.1 - AÑO 2009	0.00

CUADRO No. 18

CUADRO DE IMPUESTO - AÑO 2009

Tipo de Sociedad (Anónima/Limitada):

Concepto	Impuesto 2009 Base	Tarifa del Impuesto a la Renta	Impuesto Causado según Contribuyente	Casillero de la declaración de Renta del año 2009	Cuadro Relacionado	Según Declaración
Reinversión	0.00	15.00%	0.00	541		0.00
No Reinversión	0.00	25.00%	0.00	542		0.00
Total Impuesto Causado			0.00	549		0.00

CUADRO No. 18.1

CUADRO DE IMPUESTO - AÑO 2010

Tipo de Sociedad (Anónima/Limitada):

Concepto	Cuadro Relacionado	Impuesto 2010 Base	Tarifa del Impuesto a la Renta	Impuesto Causado según Contribuyente (A)	Casillero de la declaración de Renta del año 2009	Impuesto Causado Según Declaración (B)	Dif (A) - (B)
Reinversión	CUADRO NO. 8	0.00	15.00%	0.00	541	0.00	0.00
No Reinversión	CUADRO NO. 8	0.00	25.00%	0.00	542	0.00	0.00
Total Impuesto Causado		0.00		0.00	549		0.00

DISTRINA S.A.
CALCULO DE REINVERSIÓN DE UTILIDADES (a)
Año fiscal 2010
(En US Dólares)

ANEXO 9

(Página 2 de 2)

CUADRO No. 19
CAPITAL Y RESERVA LEGAL

Concepto	Al 31 de diciembre de 2009	Al 31 de diciembre de 2010
Capital social (1)		
Reserva Legal (2)		
% de Reserva Legal (2 dividido para 1)	0.00%	0.00%

CUADRO No. 20
REVELACIÓN DE FECHAS DE INSCRIPCIÓN (d)

Concepto	Fecha de Inscripción año 2009
Escritura Pública	
Registro Mercantil	

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
25 ABR 2011
MATAQUIL

NOTAS

a. De conformidad con lo establecido en el Art. 47 del Reglamento para la Aplicación de la LRTI

b.1. Corresponde a los valores de las declaraciones originales o sustitutivas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 101 de la Ley de Régimen Tributario interno [illegible] del contribuyente referente a los valores declarados y normas de presentación de declaraciones sustitutivas. El formulario 101 de declaración de Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances [illegible] Sociedades vigente para la declaración del año 2009 según resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGER2008-1620 del 29 de diciembre de 2008 publicada el 31 de diciembre de 2008 en el segundo suplemento [illegible] formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.

c. Aplíquense los porcentajes de acuerdo a lo siguiente:
- 10% - En el caso de Sociedades Anónimas, según lo dispone el Art. 297 de la Ley de Compañías.
- 5% - En el Caso de las Compañías Limitadas, según lo dispone el Art. 109 de la Ley de Compañías.
- No aplican los porcentajes antes mencionados en el caso de que se haya acumulado una reserva igual al 20% del capital más, según lo dispone el Art. 297 de la Ley de Compañías.
Se debe ingresar en la celda: 5, en el caso de 5% y 10 en el caso de 10%

d. Estos datos deben revelarse en el caso de haberse realizado la Reinversión de Utilidades para el año 2008

e. El valor máximo a reinvertir del año 2008 deberá ser tomado de los registros del contribuyente correspondientes a dicho periodo

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto a pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario. Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo de citado documento).

Ing. Carmen Fondevila
Representante Legal
DISTRINA S.A.

Ing. Mónica Bascuñez Villegas
RUC No. 0912097468001
Contador Registro No. 43635
DISTRINA S.A.

DISTRINA S.A.
DETALLE DE CUENTAS CONTABLES INCLUIDAS EN LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2009
(En US Dólares)

CUADRO No. 21 (a)
DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACIÓN DE BALANCES
FORMULARIO ÚNICO - SOCIEDADES

FORMULARIO N°	37156011
100. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN	
102 AÑO	2 010
104 No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE	
200. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	
201 RUC	0992120614001
202 RAZON SOCIAL O DENOMINACIÓN	DISTRINA S A
203 EXPEDIENTE	100383
DECLARACIÓN ORIGINAL O SUSTITUTIVA (Marque con una X)	
ORIGINAL	X
SUSTITUTIVA	

Nombre del Campo			Campo del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable de la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cía. (d)	Valor
ESTADO DE SITUACIÓN						
ESTADO DE SITUACIÓN						
ACTIVO						
ACTIVO CORRIENTE						
CAJA, BANCOS			311	10102003	BANCO DEL PACIFICO	6.864,30
				10102001	BANCO PROMERICA	62.670,95
					TOTAL	69.535,25
INVERSIONES CORRIENTES			312			
					TOTAL	0,00
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CLIENTES CORRIENTE	RELACIONADOS	LOCALES	313			
					TOTAL	0,00
		DEL EXTERI	314			
					TOTAL	0,00
	NO RELACIONADOS	LOCALES	315	10103002	CUENTAS POR COBRAR	1.158.286,50
					TOTAL	1.158.286,50
		DEL EXTERI	316			
					TOTAL	0,00
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTE	RELACIONADOS	LOCALES	317	10109001	PRESTAMOS SOLDSA	1.863,63
				10109002	PRESTAMOS PLASTIRIOS	147.421,11
					TOTAL	149.084,74
		DEL EXTERI	318			
					TOTAL	0,00
	NO RELACIONADOS	LOCALES	319	10105001	DEPOSITOS EN GARANTIA	2.000,00
				10109021	PRESTAMO MONICA MARMOL	2.000,00
				10112002	RECLAMOS ISD SRI	3.675,15
					TOTAL	7.675,15
		DEL EXTERI	320			
					TOTAL	0,00
(-) PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES			321	10110001	PROVISION CUENTAS INCOBRABLES	-23.789,30
					TOTAL	-23.789,30
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (IVA)			323	10106001	IVA PAGADO EN COMPRAS	6.841,32
				10106003	CREDITO TRIBUTARIO	40.060,07
					TOTAL	47.001,39
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (RENTA)			324	10107001	RETENCION DE IMPTOS EN LA FUENTE	41.280,18
				10107002	ANTICIPOS A IMPTO A LA RENTA	14.320,59
				10107003	RETENCION DE ISD	62.693,73
					TOTAL	118.294,48
INVENTARIO DE MATERIA PRIMA						
					TOTAL	0,00
INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO						
					TOTAL	0,00
INVENTARIO DE SUMINISTROS Y MATERIALES						
					TOTAL	0,00
INVENTARIO DE PROD. TERM. Y MERCAD. EN ALMACÉN			328	10106002	INVENTARIOS	613.651,06
					TOTAL	613.651,06
MERCADERÍAS EN TRÁNSITO			329	10105002	ANTICIPOS A COMPRAS	50.050,00
				10111001	IMPORTACIONES EN TRANSITO	828,26
					TOTAL	50.878,26
INVENTARIO REPUESTOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS			330			
					TOTAL	0,00
ACTIVOS PAGADOS POR ANTICIPADO			331			
					TOTAL	0,00
OTROS ACTIVOS CORRIENTES			332	10105003	ANTICIPOS A GASTOS	14.485,52
				10112001	RECLAMOS	161,08
					TOTAL	14.646,60
TOTAL ACTIVO CORRIENTE			**339**		**TOTAL ACTIVO CORRIENTE**	**2.206.264,13**
ACTIVO FIJO						
INMUEBLES (EXCEPTO TERRENOS)			341	10201001	EDIFICIOS DISTRINA	92.303,60
				10201005	CASA PUERTO AZUL M 87 V3	55.023,00
				10201006	OPTO PUERTO LUCIA	81.466,18
				10201007	OFICINA 511 EDF. TORRES DEL NORTE	99.886,96
					TOTAL	328.689,74
NAVES, AERONAVES, BARCAZAS Y SIMILARES			342	10201008	BOTE TAHOE BUJA 035KK007	44.233,96
					TOTAL	44.233,96
MUEBLES Y ENSERES			343	10203001	CENTRAL TELEFONICA PANASONIC	300,00
				10203002	TELEFONO PANASONIC ALAMBRICO	66,64
				10203003	A/C LG DE 28000 BTU	395,88
				10203004	ESCRITORIO EJECUTIVO	450,00
				10203005	SISTEMA DE SEGURIDAD	4.244,60
				10203008	MOBILIARIODE OFICINA	400,00
				10203011	CAFETERA	44,94
				10203012	MUEBLES DE ENTRETENIMIENTO	3.829,79
				10203013	A/C LG DE 24000 BTU	532,47
				10203014	BALANZA DIAMOD ESCALE	97,50
					TOTAL	10.363,82
MAQUINARIA, EQUIPO E INSTALACIONES			344	10202001	MONTACARGA PC 4000	23.111,05
				10202002	DOS TANQUE DE ALMACENAMIENTO	1.613,23
				10202003	BALANZA SUPERIOR DE 10 QUINTALE	703,57
				10202005	EXTINTOR KITLE DE 20 LBS	280,00
				10202006	TALADRO PERCUSOR	17,86
				10202007	EXTRUCSORA CARNEVALI MOD EB 1600	500,00

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
25 ABR 2011
GUAYAQUIL

Nombre del Campo			Campo del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable de la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cía. (d)	Valor
				10202013	MAQUINA EXTRUSORA ATA MACHINERY	121.411,48
					TOTAL	147.646,99
EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y SOFTWARE			345	10204001	COMPUTADOR CLON PINTIUM III	970,00
				10204002	UNIDAD ZIP 250 Y ACCESORIOS	572,00
				10204003	COMPUTADORA XTRATECH	677,00
				10204006	EQUIPOS DE HARDWARE Y SOFTWARE Y	1.676,78
					TOTAL	3.895,78
VEHICULOS, EQUIPO DE TRANSPORTE Y CAMINERO MÓVIL			346	10205001	CAMION CHEVROLET	18.681,25
				10205002	KIA SORENTO COLOR VERDE	33.853,75
				10205003	RENAULT STEPWAY 1.6 PLATEADO	15.468,75
				10205004	RENAULT LOGAN 1.4 M/T VINO	11.093,30
					TOTAL	79.097,05
OTROS ACTIVOS FIJOS			347			
					TOTAL	0,00
(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA ACTIVO FIJO			348	10201100	DEPRECIACION ACUMULADA	-77.727,67
				10202100	DEPRECIACION ACUMULADA	24.666,71
				10203100	DEPRECIACION ACUMULADA	-10.363,82
				10204100	DEPRECIACION ACUMULADA	-3.895,78
				10205100	DEPRECIACION ACUMULADA	-45.399,12
					TOTAL	-162.973,10
TERRENOS			349	10200002	TERRENO SERIMTEC PC ECUADOR	200.256,35
					TOTAL	200.256,35
OBRAS EN PROCESO			350			
					TOTAL	0,00
TOTAL ACTIVO FIJOS			**399**		**TOTAL ACTIVOS FIJOS**	**652.110,59**
ACTIVO DIFERIDO (INTANGIBLE)						
MARCAS, PATENTES, DERECHOS DE LLAVE Y OTROS SIMILARES			371	10301002	MEMBRESIA PUERTO LUCIA YACHT CLUB	12.504,04
					TOTAL	12.504,04
GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y CONSTITUCIÓN			373	10301001	GTOS DE CONTITUCION	77,66
					TOTAL	77,66
GASTOS DE INVESTIGACIÓN EXPLORACIÓN Y SIMILARES			375			
					TOTAL	0,00
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS			377			
					TOTAL	0,00
(-) AMORTIZACIÓN ACUMULADA			378	10301100	POR AMORTIZACION	-12.581,70
					TOTAL	-12.581,70
TOTAL ACTIVO DIFERIDO			**379**		**TOTAL ACTIVO DIFERIDO**	**0,00**
ACTIVO LARGO PLAZO						
INVERSIONES LARGO PLAZO	ACCIONES Y PARTICIPACIONES		381			
					TOTAL	0,00
	OTRAS		382			
					TOTAL	0,00
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CLIENTES LARGO PLAZO	RELACIONADOS	LOCALES	383			
					TOTAL	0,00
		DEL EXTERI	384			
					TOTAL	0,00
	NO RELACIONADOS	LOCALES	385			
					TOTAL	0,00
		DEL EXTERI	386			
					TOTAL	0,00
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR LARGO PLAZO	RELACIONADOS	LOCALES	387			
					TOTAL	0,00
		DEL EXTERI	388			
					TOTAL	0,00
	NO RELACIONADOS	LOCALES	389			
					TOTAL	0,00
		DEL EXTERI	390			
					TOTAL	0,00
(-) PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES			391			
					TOTAL	0,00
OTROS ACTIVOS LARGO PLAZO			392			
					TOTAL	0,00
TOTAL ACTIVOS LARGO PLAZO			**397**		**TOTAL ACTIVOS A LARGO PLAZO**	**0,00**
TOTAL DEL ACTIVO			**399**		**TOTAL DEL ACTIVO**	**2.857.374,72**
PASIVO						
PASIVO CORRIENTE						
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR PROVEEDORES CORRIENTE	RELACIONADOS	LOCALES	411			
					TOTAL	0,00
		DEL EXTERI	412			
					TOTAL	0,00
	NO RELACIONADOS	LOCALES	413	20101001	CXP. PROVEEDORES GENERALES	82.057,37
					TOTAL	82.057,37
		DEL EXTERI	414	20101001	CXP. PROVEEDORES GENERALES	196.799,00
					TOTAL	196.799,00
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS - CORRIENTE		LOCALES	415	20102001	BCO. M.M. JARAMILLO ARTEAGA	25.843,98
				20102003	BCO. PROMERICA PRESTAMO RENAULT	997,02
				20102004	BCO. PROMERICA PRESTAMO $156.000	131222,01
					TOTAL	157.863,01
		DEL EXTERI	416			
					TOTAL	0,00
PRESTAMOS DE ACCIONISTAS		LOCALES	417	20103001	PRESTAMOS DE ACCIONISTA	40000
					TOTAL	40.000,00
		DEL EXTERI	418			
					TOTAL	0,00
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR CORRIENTE	RELACIONADOS	LOCALES	419	20101002	CXP. SOLDEA	172.449,86
				20107008	DIVIDENDOS POR PAGAR CARMEN FOND	407.407,59
				20107012	DIVIDENDOS POR PAGAR ALVARO DE LO	68.786,01
					TOTAL	648.643,45
		DEL EXTERI	420			
					TOTAL	0,00
		LOCALES	421	20104001	RETENCIONES POR PAGAR IESS	550,40
				20105001	IVA POR LA VENTAS	74.203,14
				20106002	RET. EN LA FUENTE POR COMPRAS BIEN	149,07
				20106003	IVA RETENIDO POR COMPRAS	417,27

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTROS DE
25 ABR 2011
GUAYAQUIL

Nombre del Campo			Campo del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable de la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cía. (d)	Valor
	NO RELACIONADOS			20107001	ANTICIPO DE CLIENTES	2.620,96
				20107006	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	282.894,25
					TOTAL	360.835,09
		DEL EXTERI	422			
					TOTAL	0,00
IMPUESTO A LA RENTA POR PAGAR DEL EJERCICIO			423	20108004	IMPUESTO A LA RENTA	84.285,90
					TOTAL	84.285,90
PARTICIPACIÓN TRABAJADORES POR PAGAR DEL EJERCICIO			424	20105001	PARTICIPACION DE UTILIDADES	58.985,87
					TOTAL	58.985,87
TRANSFERENCIAS CASA MATRIZ Y SUCURSALES (del exterior)			425			
					TOTAL	0,00
CRÉDITO A MUTUO			426			
					TOTAL	0,00
OBLIGACIONES EMITIDAS CORTO PLAZO			427			
					TOTAL	0,00
PROVISIONES			428	20107002	DECIMO TERCERO	213,41
				20107003	DECIMO CUARTO	1.160,00
				20107004	VACACIONES	1.493,94
				20107005	FONDO DE RESERVA	823,57
					TOTAL	3.690,92
TOTAL PASIVO CORRIENTE			**439**		**TOTAL PASIVO CORRIENTE**	**1.833.160,61**
PASIVO LARGO PLAZO						
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR PROVEEDORES LARGO PLAZO	RELACIONADOS	LOCALES	441			
					TOTAL	0,00
		DEL EXTERI	442			
					TOTAL	0,00
	NO RELACIONADOS	LOCALES	443			
					TOTAL	0,00
		DEL EXTERI	444			
					TOTAL	0,00
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS - LARGO PLAZO		LOCALES	445	20202003	CXP TARJETA DINERS LP	1.086,42
				20203001	BCO. PROMERICA PRESTAMO RENAULT L	7.847,98
					TOTAL	8.934,40
		DEL EXTERI	446			
					TOTAL	0,00
PRÉSTAMOS DE ACCIONISTAS		LOCALES	447	20201001	PRESTAMOS DE ACCIONISTA	819.861,48
					TOTAL	819.861,48
		DEL EXTERI	448			
					TOTAL	0,00
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR LARGO PLAZO	RELACIONADOS	LOCALES	449			
					TOTAL	0,00
		DEL EXTERI	450			
					TOTAL	0,00
	NO RELACIONADOS	LOCALES	451			
					TOTAL	0,00
		DEL EXTERI	452			
					TOTAL	0,00
TRANSFERENCIAS CASA MATRIZ Y SUCURSALES (del exterior)			453			
					TOTAL	0,00
CRÉDITO A MUTUO			454			
					TOTAL	0,00
OBLIGACIONES EMITIDAS LARGO PLAZO			455			
					TOTAL	0,00
PROVISIONES PARA JUBILACIÓN PATRONAL			456			
					TOTAL	0,00
PROVISIONES PARA DESAHUCIO			457			
					TOTAL	0,00
OTRAS PROVISIONES			458			
					TOTAL	0,00
TOTAL PASIVO LARGO PLAZO			**469**		**TOTAL PASIVO LARGO PLAZO**	**828.795,88**
PASIVOS DIFERIDOS			479			
					TOTAL	0,00
OTROS PASIVOS			489			
					TOTAL	0,00
TOTAL DEL PASIVO			**499**		**TOTAL DEL PASIVO**	**2.661.956,49**
PATRIMONIO NETO						
CAPITAL SUSCRITO Y/O ASIGNADO			501	30101001	CAPITAL	3200
					TOTAL	3.200,00
(-) CAP SUSC NO PAGADO ACCIONES EN TESORERÍA			503			
					TOTAL	0,00
APORTES DE SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTURA CAPITALIZACIÓN			505			
					TOTAL	0,00
RESERVA LEGAL			507	30102001	RESERVAS	1.600,00
					TOTAL	1.600,00
OTRAS RESERVAS			509			
					TOTAL	0,00
UTILIDAD NO DISTRIBUIDA EJERCICIOS ANTERIORES			513	30105001	UTILIDAD ACUMULADAS	140.650,88
					TOTAL	140.650,88
(-) PÉRDIDA ACUMULADA EJERCICIOS ANTERIORES			515			
					TOTAL	0,00
UTILIDAD DEL EJERCICIO			517	30104001	RESULTADO EJERCICIO	249.967,35
					TOTAL	249.967,35
(-) PÉRDIDA DEL EJERCICIO			519			
					TOTAL	0,00
TOTAL PATRIMONIO NETO			**599**		**TOTAL PATRIMONIO NETO**	**395.418,23**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO			**699**		**TOTAL PASIVO + PATRIMONIO**	**2.857.374,72**
ESTADO DE RESULTADOS						
INGRESOS						

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
PROYECTOS DE
25 ABR 2017
GUAYAQUIL

Nombre del Campo		Campo del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable de la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cía. (d)	Valor
VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 12%		601	40101001	VENTAS CON IVA	4.060.997,18
			40101003	ARRENDAMIENTOS	16.456,55
			40101099	OTRAS VENTAS	12.487,72
				TOTAL	4.089.941,45
VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 0%		602	40101002	INGRESOS TARIFA 0%	80,00
				TOTAL	80,00
EXPORTACIONES NETAS		603			
				TOTAL	0,00
OTROS INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR		604			
				TOTAL	0,00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS		605			
				TOTAL	0,00
OTRAS RENTAS GRAVADAS		606			
				TOTAL	0,00
UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVOS FIJOS		607			
				TOTAL	0,00
DIVIDENDOS PERCIBIDOS LOCALES		608			
				TOTAL	0,00
RENTAS EXENTAS PROVENIENTES DE DONACIONES Y APORTACIONES	DE RECURSOS PÚBLICOS	609			
				TOTAL	0,00
	DE OTRAS LOCALES	610			
				TOTAL	0,00
	DEL EXTERIOR	611			
				TOTAL	0,00
OTRAS RENTAS EXENTAS		612	40103002	OTROS INGRESOS	1.936,19
				TOTAL	1.936,19
TOTAL INGRESOS		699		TOTAL INGRESOS	4.091.957,64
VENTAS NETAS DE ACTIVOS FIJOS (INFORMATIVO)		801			
				TOTAL	0,00
INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)		802			
				TOTAL	0,00
COSTOS Y GASTOS					
COSTOS					
INVENTARIO INICIAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO		701		INVENTARIO INICIAL	458087,9
				TOTAL	458.087,90
COMPRAS NETAS LOCALES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL		702		COMPRAS LOCALES	94.635,51
				TOTAL	94.635,51
IMPORTACIONES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO		703		IMPORTACIONES	3.447.115,01
				TOTAL	3.447.115,01
(-) INVENTARIO FINAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO		705		INVENTARIO FINAL	-613651,06
				TOTAL	-613.651,06
INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA		706			
				TOTAL	0,00
COMPRAS NETAS LOCALES DE MATERIA PRIMA		707			
				TOTAL	0,00
IMPORTACIONES DE MATERIA PRIMA		708			
				TOTAL	0,00
(-) INVENTARIO FINAL DE MATERIA PRIMA		709			
				TOTAL	0,00
INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS EN PROCESO		710			
				TOTAL	0,00
(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS EN PROCESO		711			
				TOTAL	0,00
INVENTARIO INICIAL PRODUCTOS TERMINADOS		712			
				TOTAL	0,00
(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS		713			
				TOTAL	0,00
SUELDOS, SALARIOS Y DEMÁS REMUNERACIONES QUE CONSTITUYEN MATERIA GRAVADA DEL IESS		715			
				TOTAL	0,00
BENEFICIOS SOCIALES, INDEMNIZACIONES Y OTRAS REMUNERACIONES QUE NO CONSTITUYEN MATERIA GRAVADA DEL		717			
				TOTAL	0,00
APORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL (INCLUYE FONDO DE RESERVA)		719			
				TOTAL	0,00
HONORARIOS PROFESIONALES Y DIETAS		721			
				TOTAL	0,00
HONORARIOS A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES		723			
				TOTAL	0,00
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES		725			
				TOTAL	0,00
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES		727			
				TOTAL	0,00
COMBUSTIBLES		729		Combustible	1.434,81
				TOTAL	1.434,81
PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD		731			
				TOTAL	0,00
SUMINISTROS Y MATERIALES		733			
				TOTAL	0,00
TRANSPORTE		735			
				TOTAL	0,00
PROVISIONES	PARA JUBILACIÓN PATRONAL	737			
				TOTAL	0,00
	PARA DESAHUCIO	739			
				TOTAL	0,00

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EFECTIVOS DE
25 ABR 2011
GUAYAQUIL

Nombre del Campo			Campo del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable de la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cía. (d)	Valor
	OTRAS PROVISIONES		743			
					TOTAL	0,00
ARRENDAMIENTO MERCANTIL	LOCAL		745			
					TOTAL	0,00
	DEL EXTERIOR		747			
					TOTAL	0,00
COMISIONES	LOCAL		749			
					TOTAL	0,00
	DEL EXTERIOR		751			
					TOTAL	0,00
INTERESES BANCARIOS	LOCAL		753			
					TOTAL	0,00
	DEL EXTERIOR		755			
					TOTAL	0,00
INTERESES PAGADOS A TERCEROS	RELACIONADOS	LOCAL	757			
					TOTAL	0,00
		DEL EXTERI	759			
					TOTAL	0,00
	NO RELACIONADOS	LOCAL	761			
					TOTAL	0,00
		DEL EXTERI	763			
					TOTAL	0,00
PÉRDIDA EN VENTA DE ACTIVOS	RELACIONADAS		765			
					TOTAL	0,00
	NO RELACIONADAS		767			
					TOTAL	0,00
OTRAS PÉRDIDAS			769			
					TOTAL	0,00
SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)			771			
					TOTAL	0,00
GASTOS INDIRECTOS ASIGNADOS DESDE EL EXTERIOR POR PARTES			773			
					TOTAL	0,00
GASTOS DE VIAJE			777			
					TOTAL	0,00
IVA QUE SE CARGA AL COSTO O GASTO			779			
					TOTAL	0,00
DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS		ACELERADA	781			
					TOTAL	0,00
		NO ACELERA	783			
					TOTAL	0,00
AMORTIZACIONES			785			
					TOTAL	0,00
SERVICIOS PÚBLICOS			787			
					TOTAL	0,00
PAGOS POR OTROS SERVICIOS			789			
					TOTAL	0,00
PAGOS POR OTROS BIENES			791			
					TOTAL	0,00
TOTAL COSTOS			797		**TOTAL COSTOS**	**3.367.622,17**
COSTOS Y GASTOS						
GASTOS						
IMPORTACIONES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO			704			
					TOTAL	0,00
SUELDOS, SALARIOS Y DEMÁS REMUNERACIONES QUE			716	60101013	SUELDOS Y SALARIOS	25.832,00
					TOTAL	25.832,00
BENEFICIOS SOCIALES, INDEMNIZACIONES Y OTRAS			718	60101004	BENEFICIOS SOCIALES	5.545,86
					TOTAL	5.545,86
APORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL (INCLUYE FONDO DE RESERVA)			720	60101003	APORTES PATRONALES	3.157,52
					TOTAL	3.157,52
HONORARIOS PROFESIONALES Y DIETAS			722	60101012	HONORARIOS PERSONAS NATURALES	43.587,11
					TOTAL	43.587,11
HONORARIOS A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES			724			
					TOTAL	0,00
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES			726	60101001	ALQUILER	31.500,00
					TOTAL	31.500,00
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES			728	60101010	REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS	7.653,40
				60101018	MANTENIMIENTOS DE VEHICULOS	2.856,26
				60101016	REPUESTOS HERRAMIENTAS	3.093,30
					TOTAL	13.402,96
COMBUSTIBLES			730			
					TOTAL	0,00
PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD			732	60101020	PUBLICIDAD PROPAGANDA PROMOCION	238,62
					TOTAL	238,62
SUMINISTROS Y MATERIALES			734	60101015	SUMINISTROS Y MATERIALES ADMINISTR	11.216,07
					TOTAL	11.216,07
TRANSPORTE			736	60101009	MOVILIZACION Y TRANSPORTE	41.642,99
					TOTAL	41.642,99
PROVISIONES	PARA JUBILACIÓN PATRONAL		738			
					TOTAL	0,00
	PARA DESAHUCIO		740			
					TOTAL	0,00
	PARA CUENTAS INCOBRABLES		742	60101026	GASTOS PROVISION INCOBRABLE	10.094,39
					TOTAL	10.094,39
	OTRAS PROVISIONES		744			
					TOTAL	0,00

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTRO DE
25 ABR 2011
GUAYAQUIL

Nombre del Campo			Campo del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable de la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cía. (d)	Valor
ARRENDAMIENTO MERCANTIL	LOCAL		746			
					TOTAL	0,00
	DEL EXTERIOR		748			
					TOTAL	0,00
COMISIONES	LOCAL		750			
					TOTAL	0,00
	DEL EXTERIOR		752			
					TOTAL	0,00
INTERESES BANCARIOS	LOCAL		754	60101027	GASTOS FINANCIEROS	8.498,93
					TOTAL	8.498,93
	DEL EXTERIOR		756			
					TOTAL	0,00
INTERESES PAGADOS A TERCEROS	RELACIONADOS	LOCAL	758			
					TOTAL	0,00
		DEL EXTERI	760			
					TOTAL	0,00
	NO RELACIONADOS	LOCAL	762			
					TOTAL	0,00
		DEL EXTERI	764			
					TOTAL	0,00
	RELACIONADAS		766			
					TOTAL	0,00
PÉRDIDA EN VENTA DE ACTIVOS	NO RELACIONADAS		768			
					TOTAL	0,00
OTRAS PÉRDIDAS			770			
					TOTAL	0,00
SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)			772	60101023	SEGUROS GENERALES	11.384,73
					TOTAL	11.384,73
GASTOS INDIRECTOS ASIGNADOS DESDE EL EXTERIOR POR PARTES			774			
					TOTAL	0,00
GASTOS DE GESTIÓN			775	60101008	GESTION Y REPRESENTACION	1.844,05
					TOTAL	1.844,05
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS			776	60101011	CONTRIBUCIONES Y OTROS IMPUESTOS	9.451,19
					TOTAL	9.451,19
GASTOS DE VIAJE			778	60101007	GASTOS DE VIAJE	7.267,19
					TOTAL	7.267,19
IVA QUE SE CARGA AL COSTO O GASTO			780	60101026	IVA GASTO	190,38
					TOTAL	190,38
DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS	ACELERADA					
					TOTAL	0,00
	O ACELERAD			60101035	DEPRECIACIONES	40.078,26
					TOTAL	40.078,26
AMORTIZACIONES				60101030	AMORTIZACIONES	5.001,63
					TOTAL	5.001,63
SERVICIOS PÚBLICOS			786	60101005	SERVICIOS BASICOS	1.400,60
				60101004	ENERGIA ELECTRICA	24,55
					TOTAL	1.425,15
PAGOS POR OTROS SERVICIOS			788	60101	OTROS SERVICIOS	38.521,08
				60101024	SEGURIDAD GENERAL	502,50
					TOTAL	39.023,58
PAGOS POR OTROS BIENES			792	60101034	GASTOS VARIOS	713,74
					TOTAL	713,74
TOTAL GASTOS			798		TOTAL GASTOS	311.096,35
TOTAL COSTOS Y GASTOS			799		TOTAL COSTOS Y GASTOS	3.898.718,52
BAJA DE INVENTARIO (INFORMATIVO)			704			
					TOTAL	0,00
PAGO POR REEMBOLSO COMO REEMBOLSANTE (INFORMATIVO)			796			
					TOTAL	0,00
PAGO POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)			798			
					TOTAL	0,00
UTILIDAD DEL EJERCICIO			801		UTILIDAD DEL EJERCICIO	393.239,12
PÉRDIDA DEL EJERCICIO			802		PÉRDIDA DEL EJERCICIO	

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DISTRITO
9 ABR 2011
GUAYAQUIL

NOTAS :

a El presente anexo tiene por objeto determinar las cuentas contables, y sus respectivos valores, incluidos en los distintos campos que componen el formulario 101 de la declaración de Impuesto a la Renta correspondiente al año fiscal 2009. Se debe incluir las cuentas en detalle

b Corresponden a los casilleros del formulario de la declaración de Impuesto a la Renta para Sociedades (formulario 101) vigente para el año 2009, de acuerdo con la resolución No. NAC-DGER2008-1520 del 29 de diciembre de 2008 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 31 de diciembre de 2008 en el segundo suplemento del R.O. 498

c. Corresponde a las cuentas contables acumulas por la compañía para efectos de la determinación de los campos que conforman el formulario 101 de declaración de Impuesto a la Renta, se solicita que en el caso de no existir el suficiente espacio para efectos de la digitación de los códigos de las cuentas, se incrementen filas. Las códigos de cuentas deberán ser ingresados al máximo detalle posible. Se debe incluir los códigos contables en detalle de tal forma que los componentes de cada casillero se puedan identificar claramente. En el caso de que la información sea extensa se podrá adjuntar el mayor que se entrega del sistema del contribuyente

Ing. Carmen Fondevila Beltrame
Representante Legal
DISTRINA S.A.

Ing. Mirtha Balcazar Villegas
RUC No. 0912097466001
Contador Registro No. 043635
DISTRINA S.A.

ANEXO 11

DETALLE DE LAS PRINCIPALES TRANSACCIONES DEL NEGOCIO OCURRIDAS DURANTE EL AÑO

(Definición: Se consideran transacciones especiales del año las siguientes: aquellas con efecto importante en el Estado de Pérdidas y Ganancias y en el Balance General; los cambios en la figura jurídica de la empresa, con compañías relacionadas, las que dan origen a nuevas entidades jurídicas, las escisiones / fusiones, la constitución y reformas de fideicomisos sean estas recurrentes y no recurrentes.
En caso de existir algún beneficio por exoneración de impuesto a la renta en función a lo estipulado por el Mandato Constituyente No.16 (R.O. 393, 31-VII-08) detallar las actividades, principales transacciones y montos a ser reinvertidos.
En este anexo se debe detallar la explicación y detalle de las transacciones importantes del contribuyente con entidades domiciliadas en paraísos fiscales.
Describir las **principales** transacciones de comercio exterior con países con los que tienen convenios de doble tributación, especificando el nombre del país, los tipos de transacciones y el monto global ... cado ... o de transacción.
Dentro de este anexo se profundizará el resultado del análisis de ... principales transacciones del negocio ocurridas durante el año de revisión).

NO APLICA

Ejemplos:

Las siguientes son las principales transacciones ocurridas en el año con efecto importante en el estado de pérdidas y ganancias de la Compañía XYZ:

1. El Directorio de la Compañía en sesión celebrada el xx de xxx de 20xx aprobó que MMMM S.A., adquiera la totalidad de su negocio así como de los activos y pasivos de: xxxxx S.A., xxxx S.A., xxxxxxxxxx S.A., xxxxxx S.A. y xxxxx S.A., en cifras cortadas al 31 de xxx de 20xx. Las mencionadas empresas eran hasta el 31 de mayo de 20xx, subsidiarias de la Compañía XYZ.

   Adicionalmente, MMMM S.A. y cada una de las empresas vendedoras establecieron que el justo precio por la venta del total del negocio y transferencia de activos y pasivos se constituye por la diferencia entre el valor en libros de los activos y el valor de los pasivos existentes a esa fecha. Tales activos se pagarán en un plazo de 10 años contados a partir del 1 de xxxx de 20xx. El valor neto a esa fecha ascendió a US$xxxxx.

   Como resultado de la venta total del negocio y transferencia de activos y pasivos, MMMM S.A., adquiere la totalidad de derechos y obligaciones que anteriormente tenían estas empresas, en relación o como causa del negocio, se obliga a asumir cualquier contingente que se presente como consecuencia de cualquier reclamo de índole laboral cuyo origen sea anterior al xx de xxx de 20xx y que se hayan provisto en el contrato respectivo.

2. El saldo al 31 de diciembre del 20xx corresponde a inversiones por US$xxxxx en obligaciones emitidas por xxxxxx S.A., compañía relacionada, adquiridas privadamente y en su totalidad por XYZ S.A., las cuales están amparadas en XX títulos de la serie X de valor nominal de US$XXX, XX títulos de la serie X de valor nominal US$XXX y XX títulos de la serie X de valor nominal US$XXX cada una, con vencimientos en los años 20xx, 20xx y 20xx, respectivamente. Devengan intereses reajustables semestralmente de acuerdo a la tasa LIBOR más el x%. Estas obligaciones están garantizadas por las acciones que los accionistas de xxxxxxxxxx S.A. poseen en XYZ S.A. por US$XXX y con una garantía general sobre los activos de XYZ S.A. por un monto de US$XXX.

Ing. Carmen Fondevila Beltrame
Representante Legal
Distrina S.A.

Ing. Mónica Básconez Villegas
RUC No. 0912097466001
Contador Registro No.43635
Distrina S.A.

ANEXO 12

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS Y NOVEDADES TRIBUTARIOS EMITIDOS EN EL EJERCICIO TRIBUTARIO ANTERIOR

Razón social y RUC del Auditor Externo Actual: FRANCISCO RAMON CARRIEL FUENTES 0900819988001

Razón social y RUC del Auditor Externo de ejercicio económico anterior: FRANCISCO RAMON CARRIEL FUENTES 0900819988001

AUDITORÍA AÑO ANTERIOR[1]			AUDITORIA EJERCICIO ACTUAL
Observación	Recomendación	Diferencias Detectadas[2]	Seguimiento o comentarios
La Compañía no ha entregado el comprobante de retención en la fuente dentro de los cincos días siguientes de haber recibido la factura respectiva.	Emitir y entregar los respectivos comprobantes de retención dentro de los cinco días establecidos en la Ley, con el objeto de evitar observaciones por parte de las autoridades tributarias.	N/A	La compañía a partir de enero de 2009 implantó la política de entregar en los cinco días siguientes los comprobantes de retención
Diferencias encontradas entre los valores registrados contablemente y en las declaraciones mensuales de IVA.	Establecer conciliaciones mensuales de saldos declarados y registros contables	N/A	La compañía regularizó y pagó la diferencia a la Administración Tributaria con los respectivos intereses y multas.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE
25 ABR 2011
GUAYAQUIL

Ing. Carmen Fondevila Beltrame
Representante Legal
Distrina S.A.

Ing. Mónica Básconez Villegas
RUC No. 0912097466001
Contador Registro No.43635
Distrina S.A.

[1] Información tomada del Informe de Cumplimiento Tributario del año 2008. En caso de que la compañía no haya sido sujeta a examen de Auditoría por el año anterior (por incumplimiento o por no cumplir con los montos mínimos señalados en la resolución No. 02.Q.ICI.0012 de la Superintendencia de Compañías), presentar vacío y firmado el anexo con una nota que explique las razones por las que no se llenó el anexo.

[2] Las diferencias positivas corresponden a valores a favor de la Administración Tributaria.

PARTE III RECOMENDACIONES SOBRE ASPECTOS TRIBUTARIOS

A los señores miembros del
Directorio y accionistas de

COMPAÑÍA DISTRINA S.A.

12 de Abril del 2011

Con relación al examen de los estados financieros de **COMPAÑÍA DISTRINA S.A.** al 31 de diciembre del 2010, efectuamos un estudio y evaluación del sistema de control interno contable de la Compañía en la extensión que consideramos necesaria para evaluar dicho sistema como lo requieren las Normas Ecuatorianas de Auditoría. Dichos estudio y evaluación tuvieron como propósito establecer la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría necesarios para expresar una opinión sobre los estados financieros de la Compañía. Nuestro estudio y evaluación fueron más limitados que lo necesario para expresar una opinión sobre el sistema de control interno contable en su conjunto.

La Administración de la **COMPAÑÍA DISTRINA S.A.** es la única responsable por el diseño y operación del sistema de control interno contable. En cumplimiento de esta responsabilidad, la Administración realiza estimaciones y formula juicios para determinar los beneficios esperados de los procedimientos de control interno y los costos correspondientes. El objetivo del sistema de control interno contable es proporcionar a la Administración una razonable (no absoluta) seguridad de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposición no autorizados, y que las transacciones han sido efectuadas de acuerdo con las autorizaciones de la Administración y registradas adecuadamente para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador.

En vista de las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno contable, es posible que existan errores e irregularidades no detectados. Igualmente la proyección de cualquier evaluación del sistema hacia períodos futuros está sujeta al riesgo de que los procedimientos se tornen inadecuados por cambios en las condiciones o que el grado de cumplimiento de los mismos se deteriore.

Nuestro estudio y evaluación, realizados con el exclusivo propósito descrito en el primer párrafo, no necesariamente tienen que haber revelado todas las debilidades significativas en el sistema de control relacionado con los aspectos tributarios. Consecuentemente, no expresamos una opinión sobre el sistema de control interno contable de la **COMPAÑÍA DISTRINA S.A.** tomado en su conjunto.

Basados en nuestra revisión de ciertas áreas seleccionadas, hemos redactado ciertas recomendaciones tendientes a mejorar el sistema de control interno contable, las cuales se refieren exclusivamente a los aspectos tributarios revisados de acuerdo el pedido expreso del Servicio de Rentas Internas. Dichas recomendaciones no incluyen todas las posibles mejoras que un examen pormenorizado podría haber revelado, sino las de aquellas áreas que requieren mejoramiento potencial y que llamaron nuestra atención durante nuestras visitas.

Para facilitar la lectura del presente informe hemos ordenado nuestras recomendaciones en el orden de los Anexos incluidos en el Informe sobre Obligaciones tributarias entregado en esta fecha:

1 Datos del contribuyente sujeto a examen.
2 Gastos Financieros por intereses de créditos externos
3 Remanentes de anticipo de Impuesto a la renta de años anteriores en el pago de Impuesto a la renta.
4 Cálculo de valores declarados de IVA.
5 Conciliación de retenciones de IVA vs. Libros.
6 Conciliación de retenciones en la fuente de Impuesto a la renta vs. Libros.
7 Resumen de importaciones y pago del Impuesto a los Consumos Especiales.
8 Conciliación tributaria del Impuesto a la renta.
9 Calculo de la reinversión de utilidades.
10 Detalle de cuentas contables incluidas en la declaración de Impuesto a la renta.
11 Detalle de las principales transacciones del negocio ocurridas durante el año.
12 Seguimiento de los comentarios y novedades tributarias emitidas en el ejercicio anterior.
13 Copia del informe de estados financieros presentado en la superintendencia respectiva que consta de: "Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo y las Notas a los Estados Financieros".

Las recomendaciones incluidas en el presente informe fueron analizadas con los Ingenieros Carmen Fondeville B. Mónica Basconez V, Gerente General y Contadora, respectivamente, cuyos comentarios se resumen al final de cada recomendación.

Atentamente,

Nº Registro en la
Superintendencia de
Compañía: 100383

Ing. Carmen Fondeville B.
Representante Legal de
Distrina S.A.

Econ. Ramón Carriel F. CPA
0908819388001
Auditor Externo Nº SC-RNAE-231

PARA EFECTOS DE LA REVELACIÓN DE RECOMENDACIONES, SE SOLICITA POR CADA UNA DE ELLAS DETALLAR LOS CÓDIGOS DE LAS PARTIDAS CONTABLES SOBRE LA CUALES SE EMITE LA RECOMENDACIÓN.

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS SOBRE ASPECTOS TRIBUTARIOS

1. PRESTAMOS EXTERNOS

Antecedentes Legales:

Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno

- Serán deducibles los intereses de deudas contraídas con motivo del giro del negocio, así como los gastos efectuados en la constitución, renovación o cancelación de las mismas, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente. No serán deducibles los intereses en la parte que exceda de las tasas autorizadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador, así como tampoco los intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador.

  No serán deducibles las cuotas o cánones por contratos de arrendamiento mercantil o Leasing cuando la transacción tenga lugar sobre bienes que hayan sido de propiedad del mismo sujeto pasivo, de partes relacionadas con él o de su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; ni tampoco cuando el plazo del contrato sea inferior al plazo de vida útil estimada del bien, conforme su naturaleza salvo en el caso de que siendo inferior, el precio de la opción de compra no sea igual al saldo del precio equivalente al de la vida útil restante; ni cuando las cuotas de arrendamiento no sean iguales entre si.

  Para que los intereses pagados por créditos externos sean deducibles, el monto del crédito externo no deberá ser mayor al 300% de la relación deuda externa respecto al capital social pagado, tratándose de sociedades; o, tratándose de personas naturales, no deberá ser mayor al 60% de la relación deuda externa respecto a los activos totales.

  Para los efectos de esta deducción el registro en el Banco Central del Ecuador constituye el del crédito mismo y el de los correspondientes pagos al exterior, hasta su total cancelación. (Art. 10, numeral 2).

- Quienes realicen pagos o créditos en cuenta al exterior, que constituyan rentas grabadas por la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, directamente, mediante compensaciones o con la mediación de entidades financieras u otros intermediarios, actuarán como agentes de retención en la fuente del impuesto establecido en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (Art. 48).

  Codificación de las Regulaciones del Banco Central del Ecuador Libro II, Título III, Capítulo II, Sección II (Reformada por la Regulación No. 0063-2000 publicada en el Registro Oficial No. 084 de mayo 24 del 2000).

- El Banco Central del Ecuador registrará los créditos externos en divisas que contrate el sector privado, incluido el sistema financiero.

- Para los fines de registro, por créditos externos se entenderán a las operaciones de financiamiento pactadas por personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país con entidades financieras, casas matrices, proveedores y otros residentes fuera del territorio nacional. Se excluyen los sobregiros en cuentas corrientes.

- Las novaciones de obligaciones externas o las ampliaciones de plazo para la cancelación de créditos externos, deberán registrarse en el Banco Central del Ecuador, a cuyo efecto el deudor presentará, dentro de los 45 días calendarios posteriores a la fecha de novación o ampliación, la solicitud correspondiente al formulario y el contrato de novación o el documento de ampliación. Para estos casos, los créditos externos originales deben encontrarse registrados en el Banco Central del Ecuador.

- El registro de los créditos externos, sus novaciones o ampliaciones de plazo, podrá ser solicitado aun después de los 45 días previstos para el efecto, siempre y cuando el plazo de pago de dichas obligaciones se encuentre vigente y se pague el 0,25% sobre el valor del principal crédito, por registro tardío de los préstamos externos.

Observación

Durante el año 2010, la Compañía no mantuvo un préstamo del exterior,

Comentarios de la Administración

La compañía solo hace préstamos a los bancos localmente y no hacemos préstamos al exterior.

RETENCIONES EN LA FUENTE

2. EMISIÓN Y ENTREGA DE COMPROBANTES DE RETENCIÓN

Antecedentes Legales:

Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno

- En el artículo 50, señala:

  a) La retención en la fuente deberá realizarse al momento del pago o crédito en cuenta, lo que suceda primero.
  b) Los agentes de retención están obligados a entregar el respectivo comprobante de retención, dentro del término no mayor de 5 días de recibido el comprobante de venta, a las personas a quienes deben efectuar la retención. En el caso de las retenciones por ingresos del trabajo en relación de dependencia, el comprobante de retención será entregado dentro del mes de enero de cada año en relación con las rentas del año precedente. Asimismo, están obligados a declarar y depositar mensualmente los valores

retenidos en las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos, en las fechas y en la forma que determine el reglamento.

Código Tributario

- Constituye defraudación, todo acto de simulación, ocultación, falsedad o engaño, que induce a error en la determinación de la obligación tributaria, o por los que se deja de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero (Art. 342).

Observación

La Compañía cumple con lo que determina la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno de acuerdo a los artículos 50

Comentarios de la Administración:

La compañía siempre respeta las leyes y reglamentos del Régimen Tributario Interno y no tenemos problema sobre este aspecto.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

3. REMISIÓN DE LAS NOTAS DE CRÉDITO

Antecedentes Legales:

Reglamento de Facturación

- El contribuyente que hubiere emitido notas de crédito, por cualquier concepto, separadas de las respectivas facturas, deberá remitir al Servicio de Rentas Internas, durante el mes siguiente a la emisión, una lista de las mismas, identificando a los beneficiarios con el nombre o razón social y el número del Registro Único de Contribuyentes o cédula de identidad (Art. 11).

Código Tributario

- Son faltas reglamentarias en materia tributaria, la inobservancia de normas reglamentarias y disposiciones administrativas de obligatoriedad general, que establezcan los procedimientos o requisitos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y deberes formales de los sujetos pasivos. (Art. 351).

Observación

Durante el año 2010, la Compañía no ha remitido al Servicio de Rentas Internas el listado correspondiente a las notas de crédito emitidas mensualmente.

Recomendación

Remitir mensualmente al Servicio de Rentas Internas el respectivo listado a fin de evitar observaciones fiscales.

Comentarios de la Administración:

La compañía no ha emitido ninguna nota de crédito durante el año 2010.

REGLAMENTO DE FACTURACIÓN

4. FORMATOS DE DOCUMENTOS

Antecedentes Legales:

Reglamento de Facturación

- Las facturas contendrán, entre otros requisitos, el lugar y fecha de emisión (Art. 16, literal i).

- El incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento dará lugar a la sanción de clausura prevista en la séptima disposición general de la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas. El adquirente de bienes que no exija el comprobante de venta quedará sujeto al proceso de incautación provisional o definitiva de los bienes que adquiera.

  Los procedimientos de clausura e incautación, provisional o definitiva, serán los previstos en la séptima disposición general de la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas; las sanciones se aplicarán sin perjuicio de las previstas en el Código Tributario.

Observación

En las facturas de ventas emitidas por la Compañía no se incluye el lugar de emisión.

Recomendación

Emitir los comprobantes de venta mencionados considerando todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Facturación.

Comentarios de la Administración:

La compañía cumple con lo que determina el art. 16. Toda nuestra factura tiene lugar de emisión.

5. RETRASO EN LA PRESENTACION Y PAGO DE LOS IMPUESTOS RETENIDOS (SOBRE INGRESOS DEL TRABAJO EN RELACION DE DEPENDENCIA Y OTROS PAGOS)

Durante los meses de febrero y agosto, los impuestos retenidos (sobre ingresos del trabajo en relación de dependencia y otros pagos) fueron presentados y cancelados con retraso (mayo 14 y octubre 18 del 2008 respectivamente), incurriendo la Compañía en el pago de intereses y multas.

Con el propósito de evitar incurrir en gastos innecesarios, es nuestra recomendación que la administración de la Compañía instruya al personal responsable de preparar, presentar y cancelar este tipo de obligaciones sobre la importancia de hacerlo oportunamente; (dentro de los plazos establecidos para ello en el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno "RALORTI"). Sobre este mismo particular, debemos comentar que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 numeral 9 literal a del RALORTI, Los tributos que soporte la actividad generadora de los ingresos gravados, con excepción del propio impuesto a la renta, los intereses de mora y multas que deba cancelar el sujeto pasivo por el retraso en el pago de sus obligaciones tributarias y aquellos que se hayan integrado al costo de los bienes y activos, se hayan obtenido por ellos crédito tributario o se hayan trasladado a otros contribuyentes.
Sin embargo, será deducible el impuesto a la renta pagado por el contribuyente por cuenta de sus funcionarios, empleados o trabajadores, cuando ellos hayan sido contratados bajo el sistema de ingresos netos y siempre que el empleador haya efectuado la retención en la fuente y el pago correspondiente al SRI;

Comentarios de la Administración:

La compañía cuando se retrasa en los impuestos paga las multas e intereses y se contabiliza en gastos no deducibles y aplicando las normas del reglamento tributario en estos casos.

6. OBLIGACIONES COMO AGENTE DE RETENCION DE IMPUESTOS

La Compañía no cumple con su obligación de expedir y entregar a sus trabajadores un comprobante de los impuestos retenidos y pagados sobre ingresos del trabajo en relación de dependencia.

El artículo 50 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI) dispone lo siguiente:

> "Los agentes de retención están obligados a entregar el respectivo comprobante de retención, dentro del término no mayor de cinco días de recibido el comprobante de venta a las personas a quienes deben efectuar la retención. En el caso de las retenciones por ingresos del trabajo en relación de dependencia, el comprobante de retención será entregado dentro del mes de enero de cada año en relación con las rentas del año precedente".

Por su parte, el numeral 3 de este mismo artículo señala lo siguiente:

"La falta de entrega del comprobante de retención al contribuyente será sancionada con una multa equivalente al 5% del monto de la retención, y en caso de reincidencia se considerará como defraudación de acuerdo con lo previsto en el Código Tributario".

Consecuentemente, y con el propósito de evitar observaciones y sanciones de parte de la autoridad tributaria, es nuestra recomendación que la Compañía cumpla con sus obligaciones como agente de retención de impuestos.

Comentarios de la Administración:

La compañía no tiene ningún problema siempre cumplimos lo que indica la ley de Régimen Tributario Interno y su respectivos reglamentos.

7. DIFERENCIAS ENTRE VALORES REGISTRADOS CONTABLEMENTE Y LOS DECLARADOS Y PAGADOS

En el mes de septiembre del 2008 se registró una diferencia de US$ 3.738 entre los valores registrados contablemente en concepto de retenciones en la fuente de impuesto a la renta sobre ingresos del trabajo en relación de dependencia y los valores declarados y pagados por este mismo concepto. De las explicaciones dadas por la Administración de la Compañía dicha diferencia se originó por errores en la contabilización de estos conceptos.

Es nuestra recomendación que se efectúe un análisis y reliquidación de esta cuenta con el propósito de establecer algún saldo pendiente de pago, el cual de existir deberá ser cancelado, incluyendo en el mismo el pago de los intereses respectivos; es necesario señalar que de requerirse el pago de intereses, éstos deberán ser considerados como partidas no deducibles para efectos de determinación y pago del impuesto a la renta de la Compañía y participación de los empleados en las utilidades.

Comentarios de la Administración:

La empresa hizo sus respectiva sustitutiva de los errores que de buena fe se ha cometido y hemos corregido la equivocación.

8. OPORTUNIDAD EN LA ENTREGA DE LOS COMPROBANTES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE

La Compañía en ciertos casos no ha cumplido con su obligación de entregar el comprobante de retención en la fuente de impuestos (CRF) dentro del término no mayor de cinco días de recibida la factura, tal como lo dispone el artículo 50 de la LORTI. Las observaciones encontradas al respecto se detallan a continuación:

Proveedor	Factura	Fecha de Recepción de factura	Fecha de entrega del CRF

Si bien las disposiciones tributarias aplicables no señalan sanciones específicas para este tipo de incumplimientos, es nuestra recomendación que la Compañía cumpla con esta disposición con el propósito de evitar observaciones de parte de la autoridad tributaria en el evento de una revisión fiscal.

Comentarios de la Administración:

La Compañía entrega los comprobantes como determina la ley no existe problema en ese aspecto

9. PAGOS EFECTUADOS A TRAVES DE CAJA CHICA

En los pagos efectuados por la Compañía por compras realizadas con fondos de caja chica, observamos que no se actúa como agente de retención del impuesto a la renta.

Al respecto la LORTI señala lo siguiente:

> "Toda persona jurídica, pública o privada, las sociedades y las empresas o personas naturales obligadas a llevar contabilidad que paguen o acrediten en cuenta cualquier otro tipo de ingresos que constituyan rentas gravadas para quien los reciba, actuará como agente de retención del impuesto a la renta".

Consecuentemente y en virtud de las disposiciones legales antes citadas, es nuestra recomendación que la Compañía cumpla con sus obligaciones como agente de retención de impuesto a la renta, observando siempre las condiciones señaladas en los párrafos anteriores.

En adición es importante mencionar que el no cumplimiento de las obligaciones de la Compañía como agente de retención de impuestos, según lo dispuesto por el artículo 50, "obliga al agente de retención a depositar en las entidades autorizadas para recaudar tributos el valor total de las retenciones que debiendo hacérselas no se efectuaron, o que realizadas no se depositaron, las multas e intereses de mora respectivos, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el Código Tributario".

Comentarios de la Administración:

Todos los pagos que hace la Compañía hace la respectiva retención como determina el reglamento del Régimen Tributario Interno.

10. REQUISITOS EN LOS COMPROBANTES DE RETENCION EN LA FUENTE DE IMPUESTOS (IMPUESTO A LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) EMITIDOS POR LA COMPAÑIA

Observación

Con el propósito de verificar que los comprobantes de retención en la fuente emitidos por la Compañía cumplen con los requisitos señalados por el artículo 91 del RALRTI, revisamos por muestreo algunos de ellos, observando que éstos no son prenumerados y no incluyen la base sobre la cual se debe efectuar la retención en la fuente respectiva.

Es nuestra recomendación que la Compañía disponga la elaboración de comprobantes de retención en la fuente que incluyan todos los requisitos señalados como obligatorios por las disposiciones legales aplicables, con el propósito de evitar inconvenientes con sus proveedores, quienes en el evento de tener que realizar reclamos de pago en exceso ante la autoridad tributaria, ésta podría no reconocer los valores sustentados en comprobantes de retención en la fuente que no observen todos los requisitos establecidos por RALORTI.

Comentarios de la Administración:

Todos nuestros comprobantes de retención, factura, etc. etc. están numerados y archivados y protegidos como indica la ley.

11. DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

Durante el mes de mayo del 2008 este impuesto fue declarado y pagado con retraso, incurriendo la Compañía en el pago de intereses y multas. Al respecto es nuestra recomendación que las declaraciones de IVA se efectúen con oportunidad, con el propósito de evitar observaciones por parte de la autoridad tributaria en el evento de una revisión fiscal de los impuestos retenidos y gastos innecesarios para la Compañía.

12. UTILIZACIÓN DEL IVA COMO CRÉDITO TRIBUTARIO

Las actividades de la Compañía se dividen en locales, gravadas con tarifa 12% de IVA, y en exportaciones; por lo que, ésta según lo dispuesto en la LORTI tiene derecho a utilizar como crédito tributario la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de dichos bienes y servicios.

Adicionalmente, este mismo artículo señala como regla de aplicación general y obligatoria que "se tendrá derecho a crédito tributario por el IVA pagado en la utilización de bienes y servicios gravados con este impuesto, siempre que tales bienes y servicios se destinen a la producción y comercialización de otros bienes y servicios gravados".

Respecto al cumplimiento de estas disposiciones, observamos que la Compañía utiliza como crédito tributario la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones de bienes y servicios aun cuando éstos no se destinen a la producción y comercialización de otros

bienes y servicios gravados con tarifa 12% (v.g.: honorarios profesionales); por lo que, es nuestra recomendación que la Compañía elabore un inventario de aquellas adquisiciones (bienes o servicios) que se destinan exclusivamente a la producción y comercialización de bienes y servicios gravados con tarifa 12% con el propósito de establecer aquella parte del impuesto pagado que, de acuerdo con las disposiciones tributarias vigentes, debe ser considerado como parte del bien o servicio adquirido.
Adicionalmente, es nuestra recomendación se efectúe una reliquidación de la cuenta IVA por pagar, con el propósito de establecer algún saldo pendiente de pago por un exceso en el uso del crédito tributario, el cual de existir deberá ser cancelado, incluyendo en el mismo los intereses generados por el retraso en la presentación, dichos intereses deberán ser considerados como partidas no deducibles para efectos de la determinación y pago del impuesto a la renta de la Compañía.

Comentarios de la Administración:

La compañía cumple con lo que determina la ley y el reglamento en relación al IVA, y no tenemos ningún problema sobre su aplicación.

13. PRESTAMOS AL EXTERIOR NO REGISTRADOS EN EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

La Compañía ha contratado préstamos con entidades del exterior, los cuales han generado el pago de intereses; de los comentarios vertidos por la Administración de la Compañía, estos préstamos al igual que sus novaciones no han sido registradas en el Banco Central del Ecuador.

Al respecto, el artículo 13, numeral 3 de la LORTI dispone lo siguiente:

"Pagos al exterior.- Son deducibles los gastos efectuados en el exterior que sean necesarios y se destinen a la obtención de rentas, siempre y cuando se haya efectuado la respectiva retención en la fuente, si lo pagado constituye para el beneficiario un ingreso gravable en el Ecuador.

Los intereses de créditos externos, exclusivamente pagados por créditos de gobierno a gobierno o concedidos por organismos multilaterales tales como el Banco Mundial, la Corporación Andina de Fomento, el Banco Interamericano de Desarrollo, registrados en el Banco Central del Ecuador, siempre que no excedan de las tasas de interés máximas referenciales fijadas por el Directorio del Banco Central de Ecuador a la fecha del registro del crédito o su novación. Si los intereses exceden de las tasas máximas fijadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador, se deberá efectuar la retención correspondiente sobre el exceso para que dicho pago sea deducible. La falta de registro conforme las disposiciones emitidas por el Directorio del Banco Central del Ecuador, determinará que no se puedan deducir los costos financieros del crédito;"

Consecuentemente, y con el propósito de que los intereses pagados al exterior sean considerados como partidas totalmente deducibles para efectos de determinación y pago del impuesto a la renta de la Compañía y participación de los empleados en las utilidades; es nuestra recomendación que todos los créditos contratados con entidades del exterior; así como, sus novaciones sean registradas en el Banco Central del Ecuador.

Es oportuno señalar que el registro de los créditos externos, sus novaciones o ampliaciones de plazo, podrá ser solicitado aún después de los 45 días de previstos para el efecto, siempre y cuando el plazo de dichas obligaciones se encuentre vigente y se pague el 0,25%, por registro tardío de los préstamos externos.

En el caso de aquellos intereses pagados al exterior por créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador, es nuestra recomendación se efectúe la retención en la fuente de impuestos respectiva, incluyendo en el pago los intereses por el retraso en la presentación y pago de las mismas. Es oportuno señalar que estos intereses deberán ser considerados como partidas no deducibles para efectos de determinación y pago del impuesto a la renta y participación de los empleados en las utilidades de la Compañía.

Comentarios de la Administración:

La compañía no tiene ningún préstamo al exterior.

14. FACTURAS EMITIDAS POR LA COMPAÑIA

Las facturas emitidas por la Compañía no incluyen como requisito obligatorio el lugar de emisión de éstas, situación que contradice lo dispuesto por el artículo 16 del Reglamento de Facturación.

De acuerdo con el artículo 4 del Reglamento de Facturación, para sustentar costos o gastos a efectos de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, solo se considerarán como comprobantes válidos los determinados en los artículos 1 y 3, siempre que cumplan con todos los requisitos establecidos en este reglamento.

Con el propósito de cumplir con las disposiciones legales y evitar que los clientes de la Compañía puedan ser observados por el Servicio de Rentas Internas (SRI) en el evento de una revisión tributaria, recomendamos que la Compañía emita facturas que incluyan todos los requisitos señalados como obligatorios; a efecto de que sus clientes puedan sustentar adecuadamente sus costos y gastos.

Comentarios de la Administración:

La compañía tiene sus facturas como indica la ley y el reglamento y hace las facturas en imprentas autorizadas por el Servicio de Rentas Internas.

15. OTRAS RECOMENDACIONES

Se observaron instancias en las cuales la Compañía no cumple totalmente con determinadas disposiciones de carácter legal y tributario, lo cual podría originar observaciones por parte de las autoridades en el caso de una revisión. Las observaciones formuladas son las siguientes:

a) Los activos fijos que fueron transferidos en calidad de aporte a la Compañía en años anteriores por US$xx,xxx por el, único accionista, no cuentan con una acta de entrega-recepción que soporte dicha transferencia ni una valuación de un perito independiente.

b) La Compañía realiza ciertos gastos por cuenta de sus clientes los cuales son facturados para su reembolso sin ser gravados por el Impuesto al Valor Agregado. Algunos de estos gastos se encuentran documentados con facturas emitidas por los proveedores de bienes y/o servicios a nombre de la Compañía.

c) En el año 200x la Compañía registró con cargo a la cuenta patrimonial Resultados de años anteriores ciertos ajustes para corregir el saldo de la depreciación acumulada de sus activos fijos.

d) La Compañía realiza las retenciones del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado al momento del pago. La legislación vigente establece que las retenciones se realizarán al momento del pago o crédito en cuenta, lo que ocurra primero.

e) Ciertas operaciones contabilizadas en el año no cuenta con documentación de respaldo o ésta es insuficiente. La Ley de Régimen Tributario Interno requiere que toda transacción esté debidamente documentada.

f) De acuerdo con las disposiciones legales vigentes los servicios de transporte marítimo están gravados con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la tarifa del 0%. Debido a que la Compañía factura los servicios de transporte marítimo que presta a sus clientes como "servicios de lancha" se genera el riesgo de que las autoridades tributarias interpreten que la Compañía no gravó el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y, por lo tanto, exijan el pago del IVA no facturado.

g) XYZ S.A. realiza pagos por cuenta de ZZZ S.A. en concepto de gastos de exportación de sanitarios, los mismos que son reembolsados periódicamente. Estos reembolsos corresponden básicamente a gastos por fletes y despachos por aproximadamente US$xx,xxx que no cumplen con todos los requisitos legales. Las referidas facturas son las siguientes:

No. Comprobante	Fecha	Emisor	Valor US$
XXXXXXX	XXXX	XXXXX	XXXX
XXXXXXX	XXXX	XXXXX	XXXX
XXXXXXX	XXXX	XXXXX	XXXX

Comentarios de la Administración:

En ninguno de los casos indicados en párrafos anteriores la compañía aplica.
Conocemos nuestras obligaciones pero esos casos no aplican.